

BASES INTEGRADAS
BASES ESTÁNDAR DE PROCESO DE SELECCIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA¹

PROCESO DE SELECCIÓN N°
RES-PROC-013-2016-MINEDU/UE 108-OXI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “CREACION DEL SERVICIO
EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO
DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO
DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN PIURA”, CON CODIGO SNIP
N° 348663

Bases del Proceso de Selección aprobadas por
Resolución Viceministerial N° 130-2016-MINEDU

IMPORTANTE:

- *Las disposiciones de la Ley N° 29230, son de aplicación a la supervisión de los proyectos financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.*

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30264 - Ley que establece medidas para promover crecimiento económico.
- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU actualizada con la Resolución Ministerial N° 193-2016-MINEDU, se priorizó, entre otros, el Proyecto de Inversión Pública – PIP, con Código SNIP N° 348663.
- Resolución Viceministerial N° 129-2016-MINEDU de fecha 04 de noviembre del 2016, se modificó el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 041-2016-MINEDU de fecha 06 de abril del 2016, mediante la cual se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 348663.
- Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU de fecha 25 de enero de 2016, a través de la cual el Ministro de Educación delega facultades y atribuciones en diversas dependencias y/o unidades orgánicas y Proyectos del Ministerio de Educación para el trámite de la procesos y ejecución de los Proyectos de Inversión, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29230 y artículo 17 de la Ley N° 30264, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 409-2015-MEF.
- Oficio N° 234-2016-EF/68.01 de fecha 30 de junio de 2016, y Memorándum N° 092-2016-EF/50.04 de fecha 28 de junio de 2016, mediante los cuales la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, se pronuncian respecto a la disponibilidad presupuestal y compromiso de la entidad para priorizar en la fase programación presupuestaria los recursos para el financiamiento de pago de CIPGN.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el numeral 16.8 del artículo 16° del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y EXPRESIÓN DE INTERÉS

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de diez (10) días hábiles para registrarse y presentar su expresión de interés para la contratación de la Entidad Privada Supervisora de la Obra del Proyecto de Inversión Pública para la **“Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura”, con Código SNIP N° 348663**, de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Anexo del Aviso de Convocatoria**.

Al registrarse el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono, correo electrónico y fax.

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico o Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico o facsímil, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información:

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades Públicas, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas dentro del mismo plazo previsto para presentar las expresiones de interés, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.9 del artículo 16° del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y/u observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través de circulares, en el plazo señalado en el calendario del proceso de selección.

El plazo para la absolución es de tres (3) días hábiles, computados a partir de la culminación del plazo para presentar consultas y observaciones. Si se presentará más de una expresión de interés, el plazo será de seis (6) días.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

El participante en el proceso de selección podrá solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de consultas.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas

de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al **COMITÉ**, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y de PROINVERSIÓN, así como en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 1**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (**Formato N° 1**)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.

3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público. En los demás casos, la presentación de propuestas se realiza en acto público con la participación del Notario Público (o Juez de Paz), en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso de selección.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.7, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que, de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 16.12 del artículo 16° del Reglamento. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Comité Especial o el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda, procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Comité Especial o, cuando corresponda,

el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. ~~Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.~~

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 1 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge lo solicitado, por lo que se suprime de todo extremo de las bases administrativas todo aquel detalle de subtotales que lo componen y el detalle de precios unitarios.

En atención a la [Observación N° 12 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se acoge lo solicitado, conforme a la absolución de la consulta N° 01 del numeral 1.1 del presente pliego absolutorio

1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.12. **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

IMPORTANTE:

- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de porcentajes, según sea el caso, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*

1.13. **ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

En la fecha y hora señalada en las Bases y, en acto público, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

La evaluación de las propuestas económicas y la determinación del puntaje total se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

El Comité Especial, procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, así como en el SEACE.

1.14. **CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el Portal de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN y SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.15. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa, hasta el décimo día hábil de producido tal hecho, el postor ganador debe solicitar ante el OSCE la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los participantes en el proceso, únicamente dará lugar a la interposición del recurso de apelación que debe ser presentado dentro de los ocho (08) días hábiles de otorgada la Buena Pro. A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 16.12 del artículo 16° del Reglamento.

El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública y, en caso de encargo, por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de admitido el mismo.

En atención a la [Consulta N° 01 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., La garantía para el recurso de apelación será a favor de la Entidad Pública.](#)

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución y/o acuerdo del Consejo Directivo dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el convenio, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega o revocar la Buena Pro y adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

El Comité Especial podrá ejecutar la garantía que se hubiere presentado, en caso decida revocar la Buena Pro.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la empresa privada efectúe el pago correspondiente.

3.3. DE LAS GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, la Entidad Pública podrá aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

3.3.2. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna el otorgamiento de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato.

3.6. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La penalidad será aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del convenio vigente.

Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.7. PAGOS

El costo de contratación del servicio de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que la entidad supervisora los solicite presentando la informe valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la conformidad respectiva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23° del reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

El comprobante de pago que acredite la cancelación a la Entidad Privada Supervisora será remitido por la empresa privada a la entidad pública al día siguiente hábil de haberse hecho efectiva.

3.8. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF; y, en caso que no se contraponga con su objetivo y finalidad, se aplicará supletoriamente las normas de contrataciones del Estado vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 RUC N° : 20131370998
 Domicilio legal : Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima
 Teléfono/Fax : 6155800
 Correo electrónico : COMITEESPECIALOXI@MINEDU.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar a la Entidad Privada Supervisora de la Obra del Proyecto de Inversión Pública, para la **“CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGIÓN PIURA”**, con código SNIP N° 348663.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/ 2, 000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior	Límite Superior
S/ 2,000,000.00	S/ 1,800,000.00	S/ 2,000,000.00

En atención a la [Observación N° 01 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se precisa que, el Monto de Valor Referencial para la contratación de la Supervisión corresponde a la fecha de la Declaratoria de Viabilidad del PIP N° 348663, mediante el Informe Técnico N° 0147-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 16 de marzo de 2016.

En atención a la [Consulta N° 09 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU](#), Se precisa, considerar lo expuesto en la Observación N° 04 del numeral 4.6 de la presente.

IMPORTANTE:

- *Las propuestas económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como valor referencial. Aquellas propuestas inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no admitidas.*

1.4. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación del servicio de supervisión será financiado bajo el mecanismo e obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y el artículo 7 de la Ley N° 30264 su Reglamento, esto es, será cubierto n su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en las publicaciones respectivas. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el Sistema de SUMA ALZADA.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de trescientos (300) días calendario, de los cuales 270 días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción de obra.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tiene el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de S/ 10,00 (Diez y 00/100 Soles) en efectivo en la ventanilla de Mesa de Partes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, ubicado en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover crecimiento económico.
- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230 y artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento)
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU actualizada con la Resolución Ministerial N° 193-2016-MINEDU, se priorizó, entre otros, el Proyecto de Inversión Pública – PIP, con Código SNIP N° 348663.
- Resolución Viceministerial N° 097-2016-MINEDU de fecha 18 de julio del 2016, que modificó el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 041-2016-MINEDU de fecha 06 de abril del 2016, mediante la cual se constituyó el Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 348663.
- Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU de fecha 25 de enero de 2016, a través de la cual el Ministro de Educación delega facultades y atribuciones en diversas dependencias y/o unidades orgánicas y Proyectos del Ministerio de Educación para el trámite de la procesos y ejecución de los Proyectos de Inversión, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29230, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 409-2015-MEF
- Resolución de la Oficina General de Administración N° 566-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 09 de noviembre de 2016, que incluye en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 108: PRONIED, con el Número 303, el proceso de selección para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de

la Obra para el Proyecto de Inversión Pública “Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Rendimiento Académico de la Región Piura”, con Código SNIP N° 348663”, bajo la modalidad de Obras por Impuestos - Ley N° 30264.

- Resolución Viceministerial N° 130-2016-MINEDU de fecha 07 de noviembre 2016, mediante la cual se aprueba las Bases del proceso de selección para la contratación de la Entidad Privada Supervisora para la Supervisión de la Obra del proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 348663.
- Oficio N° 092-2016-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 21 de abril de 2016, mediante el cual la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, deja constancia ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas que el Ministerio de Educación se compromete a priorizar en la fase de programación presupuestaria, correspondiente a los años 2017 y 2018 los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en dichos años fiscales, y por todo el periodo de ejecución del PIP con código SNIP N° 348663.
- Oficio N° 234-2016-EF/68.01 de fecha 30 de junio de 2016, y Memorándum N° 092-2016-EF/50.04 de fecha 28 de junio de 2016, mediante los cuales la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, se pronuncian respecto a la disponibilidad presupuestal y compromiso de la entidad para priorizar en la fase programación presupuestaria los recursos para el financiamiento de pago de CIPGN.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	09.11.2016
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 10.11.2016 Hasta 25.11.2016
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 10.11.2016 Hasta 25.11.2016
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	06.12.2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	07.12.2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1 y N° 2	18.12.2017 a las 2:00 PM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)
Evaluación y Calificación de Propuestas	18.12.2017 AL 21.12.2017
Otorgamiento de Buena Pro	22.12.2017 a las 9:00 AM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)

(*)En la Dirección General de Infraestructura Educativa ubicada en Jr. Carabaya N° 650, en el siguiente horario: de 8:30 horas hasta las 16:30 horas.

IMPORTANTE:

- *Debe tenerse presente que el cronograma está supeditado y podrá ser modificado en caso se configure el supuesto contemplado en el numeral 16.9 del artículo 16° del Reglamento, esto es, en caso una única Entidad Privada Supervisora presente su expresión de interés en la supervisión de ejecución del proyecto; estableciéndose los plazos y procedimiento que establece dicho numeral.*
- *La Entidad Pública deberá establecer de manera expresa que de presentarse dicho supuesto, se procederá con los procedimientos y plazos que la norma contempla, teniendo en consideración que la evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación directa mediante el otorgamiento de la Buena Pro.*

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPRESION DE INTERÉS

El registro de los participantes es gratuito y se realizará ventanilla de Mesa de Partes de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, sito en Jr. Carabaya N° 650 – Lima – Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08.30 horas a 16.30 horas, de acuerdo al **Formato N° 2**.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número del proceso, el nombre de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.*

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizarán en idioma español, por escrito, vía mesa de partes de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, sito en Jr. Carabaya N° 650 – Lima – Lima, en el horario de 8:30 a 16:30 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016 MINEDU/UE-108-OXI**.

Las consultas y/u observaciones sólo podrán ser presentadas por quienes hayan presentado su expresión de interés, dirigidas al COMITÉ, con el siguiente rotulado:

Señores: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Jr. Carabaya N° 650 – Lima – Lima
Atte. Comité Especial
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI Ley N° 29230 - Ley N° 30264 (Art. 17°)
Objeto del Proceso: Seleccionar a la Entidad Privada Supervisora de la Obra del Proyecto de Inversión Pública para la “ Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura ”, con Código SNIP N° 348663.
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR O EMPRESA PRIVADA N° DE FOLIOS (...)

Asimismo, las empresas privadas participantes en el proceso de selección podrán solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del **COMITÉ**, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, podrán modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y serán dadas a conocer mediante Circular a todas las Empresas participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta presentación de consultas u observaciones de la empresa privada participante, no podrá ser invocado por ésta como causal de apelación.

2.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público. En los demás casos, la presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, sito en Jr. Carabaya N° 650 – Cercado de Lima, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC N° 013-2016-MINEDU/UE-108-OXI** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Jr. Carabaya N° 650 – Lima - Lima
Lima.-

Atte. Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI
Ley N° 29230 - Ley N° 30264 (Art. 17°)

Denominación de la Convocatoria: Seleccionar a la Entidad Privada Supervisora de la Obra del Proyecto de Inversión Pública, para la “**Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura**”, con Código SNIP N° 348663.

SOBRE 01: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR O EMPRESA PRIVADA
N° DE FOLIOS DE CADA EJEMPLAR (...)

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Jr. Carabaya N° 650 – Lima – Lima
Lima.-

Atte. Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2015-MINEDU/108-OXI
Ley N° 29230 - Ley N° 30264 (Art. 17°)

Denominación de la Convocatoria: Seleccionar a la Entidad Privada Supervisora de la Obra del Proyecto de Inversión Pública, para la “**Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura**”, con Código SNIP N° 348663.

SOBRE 02: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR O EMPRESA PRIVADA
N° DE FOLIOS DE CADA EJEMPLAR (...)

2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y una (1) copia⁴.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁶ (**Anexo N° 2**).
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Anexo N° 3**.

⁴ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁵ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

⁶ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 5**).
- f) Documentos que acrediten la Experiencia del Postor en la Actividad y Experiencia del Postor en la Especialidad de acuerdo a lo establecido en los **Requerimientos Técnicos Mínimos**, ~~las que podrán acreditarse con copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.~~

En atención a la [Consulta N° 01 del Participante CESEL S.A.](#), Con respecto a lo solicitado, se precisa que el postor deberá acreditar el monto indicado en las bases, durante el periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas, las cuales serán contabilizadas y acreditadas con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

En atención a la [Consulta N° 07 del Participante CESEL S.A.](#), Se acoge parcialmente lo solicitado. Respecto al **punto a)**, según lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, el Postor deberá contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (04) años como mínimo en proyectos similares.
(...)

En atención a la [Observación N° 21 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

En atención a la [Observación N° 22 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se precisa que, conforme a lo dispuesto en el numeral 21.5 del artículo 21 del D.S. N° 409-2015-EF "La Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas (...), debe contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares).

De lo expresado, que en caso de consorcio, bastará que uno de sus integrantes cumpla con acreditar los cuatro (4) años de experiencia como mínimo en proyectos similares, o será válido también la experiencia total acumulada de cada una de las empresas consorciadas, como mínimo cuatro (4) años en proyectos similares.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU](#),
(...)

Con respecto al tiempo de experiencia del postor, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deberán acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares, conforme lo dispuesto en el literal f) del numeral 2.5.1 del Capítulo II Del proceso de selección de las bases. Y con respecto a los factores de evaluación del Jefe de Equipo de Supervisión, la experiencia mínima es de cinco (5) años, según lo dispuesto en las Bases.
(...)

Dicha información deberá ser presentada conforme se señala en los **Anexos N° 6 y 7**.

Se consideran para el presente proceso como obras similares a la Supervisión de Construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificios de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

En atención a la [Consulta N° 07 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge la consulta; con respecto al **primer extremo** de la consulta, se precisa que todos los proyectos incluidos en la definición de obras similares son edificaciones de tipo estructural, en ese contexto se aceptarán como obras similares a los siguientes proyectos:

- Centro Básico Educativo y/o
- Centro de Salud (Clínicas o Hospitales) y/o
- Colegios y/o
- Instituciones educativas de nivel primario y secundario y/o
- Edificio de sede institucional bancario y/o
- Edificio de servicio de atención y/o
- Edificio de Sede Central y/o
- Clínica Geriátrica y/o
- Museos y/o
- Instituciones Educativas y/o
- Establecimientos penitenciarios y/o
- Centro básico de recursos educativos y/o
- Laboratorio forense.

No obstante, los proyectos de Almacenes de Historias Clínicas o Local multiuso de Asociaciones de Vivienda no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

Con respecto al **segundo extremo** de la consulta, se hacen las siguientes precisiones:

- El término de Equipamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de la obra.
- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- Los Acabados de Obra no será considerado como similar al ser representar solamente la parte final del proceso constructivo de una obra.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término sólo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la [Consulta N° 02 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#), Se acoge parcialmente la consulta. Se hacen las siguientes precisiones sobre los términos solicitados por el participante para que sean incluidas en la definición de obras similares:

- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros educativos están incluidos la ejecución de institutos, bibliotecas y/o centros educativos.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros de salud está incluidas la ejecución de policlínicos.

Con respecto al **tercer punto**, se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de Centros Comerciales serán considerados como obras similares. Se precisa que tiendas comerciales no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura; asimismo, la ejecución de plantas industriales no será considerados como similares al no estar relacionados con el objeto de la convocatoria.

Con respecto al **cuarto punto**, se precisa que el concepto de obras similares será utilizado para acreditar el tiempo mínimo de servicio del postor en los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica, tanto para el postor como para los profesionales.

En atención a la **Observación N° 09 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a la absolción de la consulta N° 2 del numeral 2.2 del presente pliego absolutorio, se precisa lo siguiente:

- El término de Refacción y Reubicación no serán considerados como similares al no estar relacionado con el objeto de la convocatoria.
- El término de Acondicionamiento y/o Reacondicionamiento no serán considerados como similares, al estar relacionado con las actividades de mantenimiento de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El termino de reforzamiento y/o rehabilitación no será considerados como obras similares.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Observación N° 10 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge la consulta, se precisa que la supervisión de centros comerciales, centros cívicos y policlínicos serán considerados como similares.

En atención a la **Observación N° 20 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 02 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando:

- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 03 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con:

- "Edificio Residencial" serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares.
- "Bungalows" y "Local Municipal" no serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares, al ser obras de menor envergadura.
- "Terminal Terrestre" será considerado servicios de consultoría de obras iguales o similares, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta N° 07 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU**, Se acoge la consulta, se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: "Inspección de Obras" y/o "Control de Obras" y/o "Dirección de Obras" y/o "Asistencia Técnica de Obras" y/o "Fiscalización de Obras" y/o "Vigilancia de Obras" y/o "Control y Vigilancia de Obras" y/o "Interventoría de Obras", siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 05 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme a la Consulta N° 7 del numeral 1.7 de la presente, el término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 06 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se considerara como servicios de consultoría de obra iguales o similares a "Edificio de Estacionamientos" a partir de dos pisos a mas, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 08 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge la consulta, Se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: "Dirección de Obras" y/o "Asistencia Técnica a la Dirección de Obras" y/o "Dirección Facultativa de Obras", siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR](#), Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que la actividad del término "Recuperación" no será considerada como similar al estar relacionado con los trabajos de restauración de obras y con relación al término de "Implementación" será considerado como similar siempre y cuando el postor pueda demostrar que su proyecto es una obra similar y que esta cuente con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

- g) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución de la obra (**Anexo N° 09**).
- h) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, según (**Anexo N° 10**), con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, copia del Título Profesional, asimismo, la experiencia en consultoría de obras iguales y similares, podrá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
 - Copias simples de las constancias de trabajo.
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

~~deberán acreditar mediante copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad, lo cual puede acreditarse con: (i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto, Los cuales indicarán el cargo que desempeñarán y las fechas de inicio y término de las prestaciones brindadas. (La información consignada en el (**Anexo N° 10**) debe reflejar el contenido del documento que acredita la experiencia del personal propuesto, caso contrario se considerará como información contradictoria).~~

En atención a la [Consulta N° 06 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge la consulta; se precisa que la experiencia en consultoría de obras iguales y similares, podrá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto

En atención a la [Observación N° 01 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que el personal clave deberá presentar carta compromiso simple sellado y suscrito por el profesional, comprometiéndose a realizar el servicio y a permanecer durante el proceso de supervisión de la ejecución de la Obra.

- i) Cedula de Notificación por medios electrónicos (**Anexo N° 11**)
- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas (**Anexo N° 12**).
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria;

En atención a la [Consulta N° 04 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#), Se acoge la consulta. Conforme se aprecia en la página web de PROINVERSION, la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto de inversión es Banco de Crédito del Perú.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU](#), Se acoge la consulta. Conforme se aprecia en la página web de PROINVERSION, la Empresa Privada que financia la ejecución de obra es Banco de Crédito del Perú.

- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- m) Presentación de Declaración Jurada de la adjudicataria y del(los) Ejecutor(es) de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 04 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU](#), No se acoge lo solicitado. Se precisa que el postor deberá ceñirse a lo dispuesto en el literal m) del 2.5.1 de Capítulo II Del Proceso de Selección de las bases, es decir que la presentación de la Declaración Jurada deberá ser por el postor, y del (los) ejecutor (es) de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecido en el Ley de Contrataciones del Estado

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el sexto párrafo del numeral 1.8 de la Sección General de estas Bases.*

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N°6** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, ~~reparación, mantenimiento~~ de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito y/o reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto.

- d) Para acreditar el factor calificación del personal profesional propuesto se presentará copia simple de: ~~títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.~~

En atención a la [Consulta N° 06 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge la consulta; se precisa que la experiencia en consultoría de obras iguales y similares, podrá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto

e) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará la documentación en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

- Declaración Jurada para el Plazo de Entrega.
- ~~Acreditar, contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo acreditarse con la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o documento que acredite la propiedad o una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del inmueble, así como el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto.~~
- “Se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro se formalizara mediante contrato de alquiler entre el postor y el propietario”.

En atención a la [Consulta N° 08 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#)

Se acoge la **primera consulta**. La Oficina de Coordinación, podrá estar ubicado en el departamento de Lima o Piura, respectivamente.

Se acoge la **segunda consulta**. El Texto “Acreditación” de la Mejora N° 2: Oficina de Coordinación contenida en el Literal C del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica queda redactada de la siguiente manera: “Se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro se formalizara mediante contrato de alquiler entre el postor y el propietario”.

En atención a la [Consulta N° 05 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#), Se acoge la consulta, conforme la absolución de la Consulta N° 8 del numeral 1.8 de la presente, la Oficina de Coordinación podrá estar ubicado en la el departamento de Lima o Piura, respectivamente.

El Texto “Acreditación” de la Mejora N° 2: Oficina de Coordinación contenida en el Literal C del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica queda redactada de la siguiente manera:

: “Se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro se formalizara el alquiler con contrato de alquiler entre el postor y el propietario”.

En atención a la [Consulta N° 08 del Participante CESEL S.A.](#), Se acoge Se precisa que la Oficina de Coordinación, podrá estar ubicado en el departamento Lima o Piura, respectivamente.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 07 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU](#), Se acoge lo solicitado, conforme la absolución de la Consulta N° 8 del numeral 1.8 de la presente, la Oficina de Coordinación podrá estar ubicado en el departamento de Lima o Piura, respectivamente.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 02 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR](#), Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a lo señalado en el literal d) Factor mejora a las condiciones previstas de la Documentación de presentación facultativa del numeral 2.5 del Capítulo II Del Proceso de Selección, la Oficina de coordinación puede acreditarse con una declaración jurada conforme a lo señalado en la Consulta N° 08 del literal 1.8 de la presente, precisando que la de la Oficina de Coordinación podrá estar ubicado en el departamento Lima o Piura, respectivamente.

Asimismo, se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro y/o promesa de alquiler entre el postor y el propietario.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial e indicar que el monto total de la oferta, toda vez que el sistema de contratación para la presente convocatoria es a SUMA ALZADA (**Anexo N° 8**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. ~~Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.~~

En atención a la [Observación N° 1 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge lo solicitado, por lo que se suprime de todo extremo de las bases administrativas todo aquel detalle de subtotales que lo componen y el detalle de precios unitarios.

En atención a la [Observación N° 12 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se acoge lo solicitado, conforme a la absolución de la consulta N° 01 del numeral 1.1 del presente pliego absoluto

En atención a la [Observación N° 13 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#) No se acoge lo solicitado. Se precisa que el monto de valor referencial para la contratación de la Supervisión corresponde a la fecha de la Declaratoria de Viabilidad del PIP N° 348663, mediante el Informe Técnico N° 0147-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, es decir, 16 de marzo de 2016.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.80

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.20

2.7. RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe interponerse en la mesa de partes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa ubicada en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima, adjuntando los requisitos de admisibilidad y la carta fianza como garantía de apelación ascendente al 3% del valor referencial impugnado, y se observará lo señalado en la sección general.

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

⁷ La propuesta económica solo se presentará en original.

2.8. **REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. En caso el Adjudicatario sea un Consorcio, los integrantes del Consorcio, deberán presentar una Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, emitida por el OSCE
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante Carta Fianza.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancario (CCI).
- e) Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- h) Documentos registrales vigentes (copia literal o vigencia de poder emitida por los Registros Públicos) que acredite al representante legal, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de suscripción del contrato. En caso de consorcio, cada integrante presentará este requisito.
- i) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- j) Copia del RUC de la persona natural o jurídica, o del consorcio ganador, en caso corresponda.
- k) Correo electrónico para las notificaciones respectivas.
- l) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
[En atención a la Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU](#), Se acoge la consulta. Conforme se aprecia en la página web de PROINVERSION, la Empresa Privada que financia la ejecución de obra es Banco de Crédito del Perú.
- m) Registro Nacional de Proveedores correspondiente y vigente.
- n) Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
[En atención a la Consulta y/u Observación N° 04 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU](#), No se acoge lo solicitado. Se precisa que el postor deberá ceñirse a lo dispuesto en el literal m) del 2.5.1 de Capítulo II Del Proceso de Selección de las bases, es decir que la presentación de la Declaración Jurada deberá ser por el postor, y del (los) ejecutor (es) de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecido en el Ley de Contrataciones del Estado
- o) Estructura de costos o detalle de precios unitarios de su oferta económica (aun cuando se haya convocado a suma alzada).

IMPORTANTE:

- *En caso de que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.*
- *La adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley y el Reglamento.*

2.9. **PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad Pública, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha

documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato. La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, sito en Jr. Carabaya N° 341 – Lima.

2.10. **PENALIDADES**

Los supuestos de aplicación de penalidades se han establecido en el numeral 10 de los Términos de Referencia, en donde se detalla la forma de cálculo y procedimiento de manera independiente para el supuesto de otras penalidades y el supuesto de penalidad por mora (señalado en el sub numeral 11 del referido numeral 10 de los Términos de Referencia). La máxima penalidad a cobrar en cada supuesto asciende al 10% del monto del contrato vigente.

2.11. **FORMA DE PAGO**

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para el financiamiento de la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La Entidad Pública solicitará a la Entidad Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora las prestaciones ejecutadas valorizadas y con conformidad del servicio, para lo cual debe contar con la siguiente documentación:

- Informe valorizado de avances del servicio de la Entidad Privada Supervisora
- Conformidad del servicio otorgado por Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – UGEO del PRONIED, responsable de emitir la conformidad a las valorizaciones de los avances ejecutados presentadas por la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada, asimismo el Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) del PRONIED se encargará de otorgar la conformidad a la instalación del mobiliario, las pruebas del equipamiento de los términos de referencia y del Convenio de Inversión.
- Informe del funcionario responsable emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Una vez que la Entidad Pública otorga la conformidad del servicio de supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, solicitará a la Empresa Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio.

En atención a la [Observación N° 02 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), No se acoge lo solicitado, se precisa que la forma de pago del supervisor, se indica en el Capítulo III de Términos de Referencia para Supervisión de Obra, en el punto 6.2 Valorizaciones “Las valorizaciones por avances correspondientes a los meses de enero a noviembre se tramitarán en forma mensual, debiendo ser entregados al PRONIED (...) Las Valorizaciones del Supervisor deberán estar en proporción directa a los avances ejecutados de la obra. En el mes de diciembre se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales (...)”

En atención a la [Observación N° 01 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), No se acoge lo solicitado. Ver absolución de la observación N° 2 del numeral 4.4 del presente pliego absolutorio

2.12. **PLAZO PARA EL PAGO**

La Empresa Privada deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pagos parciales) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que la Entidad Privada Supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

La Empresa Privada hará efectivo de manera automática el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad Pública, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

El comprobante de pago que acredite la cancelación a la Entidad Privada Supervisora será remitido por la Empresa Privada a la Entidad Pública al día siguiente hábil de haberse hecho efectiva.

CAPÍTULO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA

"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN PIURA"

1.0 ALCANCES

<p>• Consultor de Obra (Persona natural o Jurídica)</p>	<p>El postor deberá ser una persona natural o jurídica, registrado en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la categoría C.</p> <p>El personal requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:</p> <p>01 Jefe de Equipo de Supervisión, Ingeniero Civil, con asistencia permanente durante la ejecución. 01 Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión 1, Arquitecto, con asistencia permanente durante la ejecución de la obra. 01 Especialista en Estructuras, Ing. Civil, con asistencia parcial durante la ejecución de la obra. 01 Especialista en Instalaciones Sanitarias, Ing. Sanitario, con asistencia parcial durante la ejecución de la obra. 01 Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ing. Electricista/Eléctrico o Mecánico Electricista/Eléctrico, con asistencia parcial durante la ejecución de la obra.</p> <p>El personal clave para este proceso es el que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Equipo de Supervisión • Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión 1 • Especialista en Estructuras • Especialista en Instalaciones Sanitarias • Especialista en Instalaciones Eléctricas
---	--

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 01 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU](#), Se acoge lo solicitado, se precisa que en el proceso de selección se podrán presentar profesionales extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, debiendo señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato

	<p>El plazo de participación de los especialistas estará distribuida durante el periodo que dure la ejecución de la obra, debiendo el Supervisor presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales en el periodo de ejecución de la obra, considerándose 30 días adicionales para el proceso de recepción de la obra.</p>
<p>• Sistema de Contratación</p>	<p>A suma alzada</p>
<p>• Plazo de Contratación</p>	<p>300 días calendario en total, de los cuales 270 días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra (según anexo N° 01).</p>
<p>• Finalidad Pública</p>	<p>El PRONIED encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por El Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.</p>
<p>• Forma de Pago</p>	<p>Descrito en el Anexo N° 02</p>

1.1 ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

La vigencia del plazo del servicio se computa a partir del día siguiente de la firma del contrato o al inicio de ejecución de la obra. EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y término de la obra mencionada anteriormente.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y el control de esta Obra obliga a:

- El Supervisor al inicio del servicio deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando la obra y luego de concluida la revisión emitirá un Informe Inicial de revisión de Proyecto, donde se efectúan las observaciones de situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello



- generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos, dicho documento deberá ser presentado luego de los treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato o que el PRONIED haga entrega del expediente técnico.
- Remitir al PRONIED en un plazo no mayor a 15 días de iniciada contractualmente la obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Fechado, que incluya el Diagrama PERT CPM, suscrito por el Residente, Representante Legal del Contratista y Supervisor.
 - Revisar y evaluar detalladamente los Calendarios de Obra que El Contratista presente al PRONIED para la aprobación de ampliaciones de plazo u atraso de obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y de la SUPERVISIÓN.
 - Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
 - Controlar el Avance de las Obras a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación PERT-CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
 - Ejecutar el control físico, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la Obra, El Supervisor irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra.
 - Vigilar y verificar que El Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos.
 - Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la Obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la Obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
 - Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
 - Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar al PRONIED sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinaria.
 - Preparar informes para presentarlos al PRONIED dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
 - Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y adicionales de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad del Proyectista.
 - Durante la etapa de inicio de la ejecución de obra y recepción de obra, EL SUPERVISOR tomará las medidas necesarias para que El Contratista cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
 - Durante las etapas de la Obra tales como: Ejecución de obra y Recepción de Obra El Supervisor tomará en cuenta para dichas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables.
 - Recomendar y asesorar al PRONIED en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la Obra y emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga El Contratista.
 - Es obligación del Supervisor prever los días no laborales que tiene el PRONIED, para que sus expedientes sean presentados oportunamente en los plazos establecidos.
 - Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
 - Controlar la colocación de encofrados.
 - Controlar la colocación de armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, según especificaciones del proyecto.
 - Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
 - Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros y techos.
 - Supervisión del armado, montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo.
 - Supervisión, control de calidad y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros.
 - Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
 - Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones del sistema de cómputo (Data).
 - Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la institución educativa.



- Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados (pintura exterior en zona de concreto), pintura de barandas, vigas metálicas y tirantes e iluminación que comprende el proyecto, antes de la Recepción de Obra.
- Implementar cámaras de video interconectada con los equipos informáticos de la Supervisión y Coordinador de Obra, desde las cuales se puede visualizar la ejecución de la obra en cualquier momento de la jornada diaria.
- Efectuar el Informe Final de la Obra.

En atención a la [Consulta N° 02 del Participante CESEL S.A.](#) Se acoge lo solicitado, por consiguiente se elimina de la bases del numeral 1.1 Alcances de los servicios *“Implementar cámaras de video interconectada con los equipos informático de la Supervisión y Coordinación de Obra, desde las cuales se puede visualizar la ejecución de la obra en cualquier momento de la jornada diaria”*.

2.0 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE EL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades que EL SUPERVISOR desarrollará durante el proceso de ejecución de la obra, sin que sea limitativa debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

2.1 Actividades al inicio del servicio.

- a) Definir por escrito con El Contratista, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo a los CAO y CUMyE.

2.2 Actividades Durante la Ejecución de las Obras.

- a) Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Contratista.
- b) Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por El Contratista.
- c) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
- d) Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes.
- e) 30 días después de la presentación a la que hace referencia el numeral 1.1 si es necesario, recomendará qué cambios y/o modificaciones deben efectuarse en el Proyecto original, o qué diseños complementarios son necesarios.
- f) El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por El Contratista, respecto al expediente técnico. Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas al PRONIED dentro del plazo de ley, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su Equipo respecto de la consulta planteada.
- g) Control del avance físico y financiero de la Obra de acuerdo con los programas aprobados (CAO, CUAD, CUMyE, PERT/CPM, GANTT).
- h) Programar y coordinar reuniones periódicas con El Contratista, informando al PRONIED sobre los acuerdos y resultados.
- i) Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- j) Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- k) Comunicar permanentemente a los funcionarios del PRONIED, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.
- l) Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolos con la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respalden (Incluyendo los metrados realmente ejecutados, en detalle).
- m) Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.
- n) Preparación de Informes de Avance Semanales, adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra, los que serán remitidos vía email en el programa y formato que requiera el PRONIED los días viernes y los documentos impresos serán remitidos los días lunes.
- o) Remisión de los Informes Especiales al PRONIED, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- p) Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los trabajos nocturnos.

En atención a la [Consulta N° 03 del Participante CESEL S.A.](#) Se acoge lo solicitado, por consiguiente se elimina de la bases el ítem *“p) Vigilancia de que las obras se mantenga bien iluminadas durante los trabajos nocturnos”*.

- q) Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- r) Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- s) Asesorar al PRONIED en controversias con El Contratista y/o terceros.
- t) Tramitar con su opinión los reclamos, planteamientos o solicitudes del Contratista que excedan de su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o en los establecidos en la normalidad vigente, organizando el expediente destinado a culminar en una resolución administrativa, emitiendo su pronunciamiento sobre la forma y el fondo de lo reclamado, planteado o solicitado.

2.3 Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, Liquidación Final de Contrato de Obra.

- a) El Supervisor, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, informará al PRONIED de este pedido, opinando en forma clara y precisa, previa verificación, sobre la culminación de la Obra y en que fecha se produjo la misma; y de ser el caso, informará al PRONIED sobre las observaciones pendientes de subsanación.



Previo informe del Supervisor, el PRONIED designará un Comité de Recepción dentro de los 07 días de recibida la comunicación por parte del Supervisor.

- b) EL SUPERVISOR presentará un Informe Final de Obra según estructura y formato entregado por el PRONIED, dentro de los diez (10) días naturales después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 01.
- c) EL SUPERVISOR integrará el Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción de la Obra. Inclusive integrará la Comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra. El equipo completo de Profesionales de la Supervisión, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de recepción de obra.

En atención a la **Observación N° 08 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se precisa, que el Monto de Valor Referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora contempla la supervisión de la ejecución de la Obra, recepción de la obra, hasta la entrega de documentación para la Liquidación final del contrato de obra según el Anexo N° 01, según los términos de referencia de la presente bases del proceso de selección, considerando que el sistema de contratación del presente proceso de selección es Suma Alzada.

Respecto al costo para la constatación física de obra, estará en función a lo que se establezca en caso se resuelva el contrato de la Ejecución de Obra.

3.0 RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

- a) EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- b) EL SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación de la Obra, de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales serán recogidos en el Contrato.
- c) EL SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al CONTRATISTA que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigirá al CONTRATISTA el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- d) EL SUPERVISOR deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando al PRONIED los vencimientos con un quince (15) días de anticipación.
- e) EL SUPERVISOR deberá cumplir con la evaluación y presentación de los Expedientes Técnicos que sustentan los presupuestos adicionales y/o deductivos, debiendo verificar los metrados y costos de las diferentes partidas, que se originen por modificaciones del Proyecto Original de la Obra Contratada en el plazo previsto para ello en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos presupuestos deben ser suscritos por El Supervisor y el representante legal del Contratista.
- f) En caso de que el PRONIED se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de EL SUPERVISOR de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por EL SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios profesionales.
- g) De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al CONTRATISTA, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- h) Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por el PRONIED y las autoridades de tránsito.
- i) Es responsabilidad de EL SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al CONTRATISTA se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- j) EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la conformidad otorgada por el PRONIED.
- k) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al CONSULTOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual el PRONIED iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
- l) EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa del PRONIED de acuerdo a Ley.
- m) EL SUPERVISOR valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.
- n) EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al CONTRATISTA de la obra, las pruebas de control requeridas.

4.0 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- a) EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control Técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el Contrato.
- b) EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con El Contratista de la obra y el PRONIED.
- c) El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y concreto o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros acreditados, de ser necesario. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación del PRONIED y El Supervisor realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, El Supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- d) EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación y de las pruebas necesarias que El Contratista realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros.
- e) EL SUPERVISOR elevará al PRONIED un informe especial sobre los resultados y conclusiones, señalados en el literal anterior, con la interpretación correspondiente de acuerdo con el expediente técnico y normas técnicas respectivas.
- f) EL SUPERVISOR debe exigir al CONTRATISTA la presentación de ensayos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión



definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que El Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.

- g) EL SUPERVISOR está obligado a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El Informe Técnico será presentado al PRONIED y se incluirá en los Informes mensuales que presenta EL SUPERVISOR y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra. El Supervisor propondrá al PRONIED para su aprobación, los formatos que se usarán para el Control de las Obras. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la SUPERVISIÓN definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

5.0 RECURSOS QUE PROPORCIONARA EL PRONIED AL CONSULTOR

El PRONIED proporcionará apoyo al CONSULTOR en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra y toda la información necesaria de manera que permita desarrollar normalmente las actividades indicadas en los Alcances de los Servicios.

6.0 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SUPERVISOR deberá presentar al PRONIED la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

6.1 INFORME INICIAL

La presentación del Informe Inicial de revisión del Proyecto (Expediente Técnico), formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra. Dicho Informe Inicial deberá ser ingresado por Mesa de Partes luego de los treinta (30) días calendario de suscrita el Contrato o que el PRONIED haga entrega del expediente técnico.

6.2 VALORIZACIONES

Las valorizaciones por avances correspondientes a los meses de enero a noviembre se tramitarán en forma mensual, debiendo ser entregados al PRONIED conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las fórmulas polinómicas, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados. El resumen de la valorización mensual presentada deberá ser remitido vía correo electrónico y escaneados con los sellos y firmas al coordinador para su evaluación previa. Las valorizaciones mensuales deberán ser entregadas dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por Mesa de Partes. Las valorizaciones del Supervisor deberán estar en proporción directa a los avances ejecutados de la obra.

En el mes de diciembre se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales, siendo su plazo de presentación al PRONIED dentro de los primeros tres (03) días de la quincena correspondiente.

En caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la valorización del saldo de obra de cada partida constructiva deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra.

6.3 INFORMES MENSUALES

EL SUPERVISOR deberá entregar al PRONIED, informes mensuales de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra (según modelo que será entregado por el PRONIED), debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

A) ÁREA SUPERVISIÓN

- i) Actividades desarrolladas por EL SUPERVISOR, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, evaluación y opinión de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- ii) Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por EL SUPERVISOR, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- iii) Informe de las actividades de Supervisión en el seguimiento del Impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.
- iv) Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- v) Gráficos Actualizado del Avance de Obra (Programado vs. Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.



- vi) Fotografías impresas a color de los detalles de los procesos constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una por actividad, el resto en archivos digitales), panorámicas de la Obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo); videos narrados y editados en secuencias, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los videos y fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del informe y valorización mensual.
 - vii) Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con El Contratista o con terceros.
 - viii) Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos o planteamientos que El Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse en un nivel superior técnico o administrativo del PRONIED.
 - ix) Informe específico de las actividades desarrolladas por cada uno de los Especialistas.
- B) ÁREA CONTRATISTA DE OBRA**
- a) Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
 - b) Presentar los documentos por la cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.
 - c) Programar y cuantificar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
 - d) Lista de personal y equipo empleado por El Contratista durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiere.
 - e) Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
 - f) Evaluará y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
 - g) Alertar de previsible dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención del PRONIED, si lo considera necesario o indispensable.
 - h) Juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto.

Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizadas a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por Mesa de Partes.

6.4. INFORMES SEMANALES SEGÚN FORMATOS DEL PRONIED.

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resalantes durante la semana (según modelo que será entregado por el PRONIED), informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresas a color y copias del cuaderno de Obra de la semana correspondiente. Deberá remitir los informes semanales por vía e-mail (los días viernes de cada semana hasta las 16:00 Horas), al Coordinador que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED designe para la obra en ejecución. Deberá ser presentada digitalmente, vía email y los documentos impresos los días lunes ingresada por mesa de partes del PRONIED.

6.5. INFORMES ESPECIALES

Deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente:

- a) Informes solicitados por el PRONIED dentro del plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, el PRONIED establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- b) Informe de oficio sin que lo pida el PRONIED cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución del PRONIED promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer al PRONIED importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la instancia.
En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
- c) EL SUPERVISOR presentará el Informe de Término de Obra para la Recepción de la Obra.

6.6. INFORME FINAL

- a) Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación del Contratista, a criterio de EL SUPERVISOR.
- b) Revisión y entrega a conformidad de la Memoria Descriptiva valorizada de la obra, Certificados de calidad de los materiales y ensayos.
- c) El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y mantenimiento de la Obra y de protección ambiental, que será entregado a la Institución Educativa beneficiada y el PRONIED.
- d) El Informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

7.0 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA EL PRONIED.

EL PRONIED proporcionará a EL SUPERVISOR toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto, incluidos el expediente técnico y demás documentos administrativos.



8.0 FACULTADES DE EL SUPERVISOR.

- a) EL SUPERVISOR tendrá la obligación de exigir al CONTRATISTA que cumple con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al CONTRATISTA.
- b) EL SUPERVISOR designado podrá participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- c) EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa del PRONIED.
- d) Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, EL SUPERVISOR, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al PRONIED en el más breve plazo.
- e) Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias en obra que ameriten pronunciamiento de la supervisión, así como absolver las consultas del Contratista, en la medida de sus facultades, de llevar dichas consultas a modificaciones del expediente técnico, trasladar a la Entidad, en el plazo legal establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, detallando ello en el mencionado Cuaderno de obras.

9.0 CONDICIONES GENERALES.

- a) Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito del PRONIED.
- b) EL SUPERVISOR deberá presentar, al momento de suscribir el contrato, su estructura de costos acorde con el formato de estructura de costos aprobado por el PRONIED.
- c) EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por el PRONIED para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución de la obra.
- d) EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento del PRONIED en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.
- e) EL SUPERVISOR, cuando el PRONIED lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar al PRONIED y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- f) EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesario, EL SUPERVISOR recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar al PRONIED.
- g) EL SUPERVISOR revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por El Contratista.
- h) EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
- i) EL SUPERVISOR, al término de la Obra, deberá entregar al PRONIED todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con el informe Final, Cuadernos de Obra. Esto no exime a EL SUPERVISOR que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.
- j) EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios del PRONIED para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
- k) EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe el PRONIED quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la Obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
- l) EL SUPERVISOR durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato, en éstos términos de referencia y la estructura de costo materia del contrato.

10.0 PENALIDADES

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
2	Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales).	100% de los intereses que El Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
3	Por no presentar en un plazo de catorce (14) días al	Pago del 100% de los	Según informe del



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	PRONIED, el informe para emitir o notificar al CONTRATISTA la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al CONTRATISTA, con reconocimiento de mayores gastos generales	mayores gastos generales que le corresponda al CONTRATISTA, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo de sus servicios.	Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
4	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista, en un plazo máximo de cinco (05) días.	0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
5	Por no remitir el informe con su opinión sobre las consultas que corresponden ser absueltas por el Proyectista.	0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
6	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del PRONIED.	1% de su Contrato reajustado.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
7	Si EL SUPERVISOR no comunicara al PRONIED dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.	1% de su Contrato reajustado.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
8	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman a EL SUPERVISOR	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
9	9.1 Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada. 9.2 Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el PRONIED. 9.3 Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. 9.4 Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.	0.5% del monto total de su contrato reajustado.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
10	10.1 Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. 10.2 Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, evitando el posible retraso en que incurra El Contratista de obra; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que El Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	1% del monto total de su contrato reajustado.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
11	11.1 Por no presentar oportunamente, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato). 11.2 Por demora en la presentación de los Informes inicial, mensuales, especiales, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos del informe	Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del Contrato reajustado, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x Monto contrato vigente/ F x	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras. Las penalidades serán aplicadas administrativamente por el PRONIED, procediéndose a su descuento en la valorización que



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	final y de ampliaciones de plazo. 11.3 Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal.	Plazo en días Donde F tendrá los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0,40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0,25. Según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.	corresponda, de los servicios de EL SUPERVISOR.
12	En caso de que EL SUPERVISOR no cumpliera en presentar en obra, alguno de los profesionales y/o especialistas que figuran en su estructura de costos propuesto, en los tiempos indicados en su cronograma.	Descuento del monto que corresponde a los honorarios de dicho profesional y/o especialista.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
13	En caso de que EL SUPERVISOR no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en su estructura de costos propuesto.	Se descontará el monto que corresponde al equipo, durante el periodo incumplido.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de

En atención a la [Observación N° 06 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), No se acoge lo solicitado, dado que la penalidad del ítem 8 está referida a la ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman al supervisor, mientras que la penalidad del ítem 13 están referida al incumplimiento de presentar en obra alguna de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesta.

14	Cambio de los Ingenieros Asistentes y/o profesionales del equipo de la obra, el reemplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado. Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> • Por fallecimiento del profesional. • Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por el PRONIED. • Despido del profesional por disposición del PRONIED. • Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días desde el otorgamiento de la buena pro. 	Una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
----	--	--	---

En atención a la [Observación N° 07 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se acoge lo solicitado, se precisa que el Jefe de Equipo de supervisión estará también eximido de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por el PRONIED.
- Despido del profesional por disposición del PRONIED
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días desde el otorgamiento de la buena pro.

11.0 CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS.

EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por El Contratista de la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado:

Tipología del Impacto	Principales medidas de Mitigación
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura del PRONIED. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas. Proveer si se requiere incineradores.



Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que EL CONTRATISTA tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

1. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
2. La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
3. El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (e.g. emisiones, ruido, etc.)

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que EL CONTRATISTA evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el Campamento, si lo hubiera.
- b) Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- c) Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- d) Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.
- e) Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el Campamento.
- f) Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- g) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- h) Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;
- i) Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- j) Ejecución de caza ilegal o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.
- k) Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción.

Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Mantener un esquema eficiente de conservación del Sitio de Obras para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.
- Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento.
- Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación para este procedimiento de selección son los siguientes:

1.- Capacidad Legal

1.1 Representación:

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

2.- Capacidad técnica y profesional

2.1 Experiencia del Personal Clave:

- Jefe de Equipo de Supervisión: deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 02 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge lo solicitado; se precisa que el personal propuesto como Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado además como:

- Residente de Supervisión de obras y/o
- Supervisor Residente de Obras.

En atención a la [Consulta N° 08 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#), Conforme a la Consulta N° 02 indicada en el numeral 1.2 de la presente absolución, se acoge parcialmente lo solicitado; precisando que el personal propuesto como Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado como:

- Supervisor Residente.

En atención a la [Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#), Con respecto a la **primera consulta**, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

De la **segunda consulta y tercera consulta**, se precisa que la experiencia de los profesionales en los requisitos de calificación sirve para acreditar la experiencia de los profesionales en los factores de evaluación.

En atención a la [Consulta N° 04 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ](#), Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando que el personal propuesto como Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia, en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero Supervisor y/o
- Supervisor de Obra y/o
- Ingeniero Supervisor de Obra y/o
- Supervisor General de Obra y/o
- Ingeniero Jefe de Supervisión.

Además:

- Supervisor Residente de obras, conforme a la Consulta y/u observación N° 02 del numeral 1.2 de la presente.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 03 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR](#), Se acoge lo solicitado, se precisa que el Jefe de equipo de Supervisión podrá acreditar su experiencia en consultoría de obras iguales o similares, habiendo participado en la supervisión de centros comerciales, para los requisitos de calificación como para los factores de Evaluación.

- **Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión:** deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, Asistente de Supervisor, Inspector de Obra y/o Asistente Inspector de Obra.

En atención a la **Observación N° 05 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, No se acoge lo solicitado, se precisa que el cargo del personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión deberá ser ocupado por un Arquitecto.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 03 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, Se acoge parcialmente la consulta.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado también en los siguientes cargos:

- Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Residente de supervisión de obras y/o
- Supervisor Residente de Obras y/o
- Asistente de Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Residente de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Supervisor Residente de Obras.

Con respecto al segundo punto, se precisa que para el cargo del asistente de jefe de Equipo de supervisión deberá ser ocupado por un arquitecto, conforme lo indicado en las bases.

En atención a la **Consulta N° 07 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Conforme la consulta N° 1.3, se acoge parcialmente la consulta. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Supervisor Residente de Obras y/o
- Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Supervisor Residente de Obras

Además:

- Ingeniero Supervisor.

En atención a la **Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Con respecto a la **primera consulta**, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

De la **segunda consulta y tercera consulta**, se precisa que la experiencia de los profesionales en los requisitos de calificación sirve para acreditar la experiencia de los profesionales en los factores de

En atención a la **Observación N° 14 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en obras similares, habiendo elaborado con los siguientes cargos:

- Supervisor
- Asistente de supervisor,
- Inspector de obra
- Asistente de inspector de obra

En atención a la **Consulta N° 04 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las bases cargos:

En atención a la **Consulta N° 06 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Supervisor de Obra y/o
- Jefe de Supervisión.

Además:

- Supervisor Residente de Obras y/o
- Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Supervisor Residente de Obras, conforme a la Consulta y/u observación N° 03 del numeral 1.3, y conforme a la Consulta N° 07 del numeral 2.7 de la presente.

Con respecto a los cargo de Supervisor de Interventoría, Residente de Interventoría e Inspector de Interventoría serán considerados como similares para el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación oficial adicional (emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú u otro ente del Estado Peruano) la equivalencia de dicho termino con Supervisión de Obras y la similitud del trabajo efectuado sea congruente con el objeto de la convocatoria.

Con relación al cargo de "Coordinador" no será aceptado el cargo para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión al no estar relacionado con las funciones propias que desempeña dicho personal en obra.

- **Especialista en Estructuras:** deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero en Estructuras y/o Especialista en Estructuras.

En atención a la **Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Con respecto a la **primera consulta**, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

De la **segunda consulta y tercera consulta**, se precisa que la experiencia de los profesionales en los requisitos de calificación sirve para acreditar la experiencia de los profesionales en los factores de evaluación.



En atención a la **Observación N° 15 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Estructuras podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero en Estructuras y/o
- Especialista en Estructuras y/o
- Supervisor Especialista en Estructuras.



- **Especialista en Instalaciones Sanitarias:** deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Saneamiento.

En atención a la **Consulta N° 04 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, Se acoge la consulta; se precisa que el personal propuesto como Especialista en Instalaciones Sanitarias podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado como Especialista en Instalaciones Sanitarias.

En atención a la **Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Con respecto a la **primera consulta**, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

De la **segunda consulta y tercera consulta**, se precisa que la experiencia de los profesionales en los requisitos de calificación sirve para acreditar la experiencia de los profesionales en los factores de evaluación.

En atención a la **Observación N° 16 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Instalaciones Sanitarias podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero Sanitario y/o
- Especialista Sanitario y/o
- Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o
- Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias.

- **Especialista en Instalaciones Eléctricas:** deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

En atención a la **Consulta N° 05 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**,

Se acoge la consulta; se precisa que el Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista propuesto con especialidad en Instalaciones Eléctricas podrán acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o
- Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o
- Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o
- Especialista en Instalaciones Electromecánicas.

En atención a la **Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Con respecto a la **primera consulta**, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

De la **segunda consulta y tercera consulta**, se precisa que la experiencia de los profesionales en los requisitos de calificación sirve para acreditar la experiencia de los profesionales en los factores de evaluación.

Acreditación:

~~La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto, en los últimos 10 años.~~

En atención a la **Consulta N° 06 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**,

Se acoge la consulta; se precisa que la experiencia del personal clave podrá acreditar la experiencia en consultoría de obras iguales y similares con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

En atención a la **Observación N° 01 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que el personal clave deberá presentar carta compromiso simple sellado y suscrito por el profesional, comprometiéndose a realizar el servicio y a permanecer durante el proceso de supervisión de la ejecución de la Obra.

En atención a la [Observación N° 17 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se acoge lo solicitado. Se precisa que se podrá presentar una declaración jurada por cada profesional indicando que se encuentran habilitados.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 01 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU](#), Se acoge lo solicitado, se precisa que en el proceso de selección se podrán presentar profesionales extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, debiendo señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato extendida por el Colegio Profesional del Perú correspondiente, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

2.2 Experiencia del Postor (Facturación)

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas.

En atención a la [Consulta N° 03 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#), Se acoge la consulta. Se precisa que se considerará la siguiente fórmula de actualización de los montos que sirven para acreditar la experiencia del postor:

$$MA = MF \times (Ir/Io)$$

Donde:

MA = Monto Final de la obra actualizado a la fecha del valor referencial.

MF = Monto Final de la Obra.

Ir = Índice de precios al consumidor en la fecha del valor referencial.

Io = Índice de precios al consumidor en la fecha de culminación de la obra.

IPC: Índice de Precios al Consumidor promedios del mes (Adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano), se aceptaran las copias simples de los IPC de la Pagina Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de los valores actualizados.

Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de término real del servicio hasta la fecha del valor referencial, para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (Índice Base 2009=100.00 hasta 3 decimales). En el caso de moneda extranjera se hará la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta promedio del mes de término de la obra y luego se actualizará a la fecha solicitada.

Se considerara el monto final de los Contratos culminados dentro del periodo de los últimos 10 años previos a la fecha de la presentación de propuestas, independientemente de la fecha de suscripción del Contrato o inicio del servicio.

Para efectos de la actualización deberán adjuntar la Resolución de Liquidación del servicio de donde se extraerá el monto final a actualizar. Se considerarán también los montos consignados en actas de recepción o certificados o constancias de conformidad, siempre y cuando se indique que corresponde al monto final del servicio.

En atención a la [Consulta N° 01 del Participante CESEL S.A.](#), Con respecto a lo solicitado, se precisa que el postor deberá acreditar el monto indicado en las bases, durante el periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas, las cuales serán contabilizadas y acreditadas con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

En atención a la [Consulta N° 05 del Participante CESEL S.A.](#),

Se precisa que, el valor referencial en los Requisitos de Calificación es equivalente a una (01) vez del Valor Referencial para acreditar la capacidad del postor en consultoría de obras, durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de las ofertas, con lo cual acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos.

(...)

En atención a la [Observación N° 11 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se acoge lo solicitado, considerar lo absuelto en la Consulta N° 03 del numeral 2.3 de la presente absolución de consultas y observaciones.

En atención a la [Observación N° 18 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), No se acoge lo solicitado. Se precisa que los 10 años de antigüedad se contabilizarán desde la fecha de término de servicio hasta la fecha de presentación de las propuestas.

En atención a la [Consulta N° 08 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU](#), Se precisa, considerar lo expuesto en el Consulta N° 03 del numeral 2.3 del presente pliego absolutorio. Asimismo en cuento al tipo de cambio de moneda extranjera a moneda nacional se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU](#), Se precisa que, la experiencia del postor en los Requisitos Técnicos Mínimos está contemplada en los Requisitos de Calificación, donde la Experiencia del Postor podrá acreditar un monto facturado equivalente a S/ 2, 000,000.00 (dos millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de ofertas.

(...)

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 04 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR](#), Se acoge lo solicitado. Considerar conforme a lo absuelto en la Consulta N° 03 del literal 2.3 de la presente, donde los montos se podrán actualizar desde la fecha de término real de los servicios hasta la fecha del valor referencial.

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

En atención a la [Consulta N° 07 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge la consulta; con respecto al **primer extremo** de la consulta, se precisa que todos los proyectos incluidos en la definición de obras similares son edificaciones de tipo estructural, en ese contexto se aceptarán como obras similares a los siguientes proyectos:

- Centro Básico Educativo y/o
- Centro de Salud (Clínicas o Hospitales) y/o
- Colegios y/o
- Instituciones educativas de nivel primario y secundario y/o
- Edificio de sede institucional bancario y/o
- Edificio de servicio de atención y/o
- Edificio de Sede Central y/o
- Clínica Geriátrica y/o
- Museos y/o
- Instituciones Educativas y/o
- Establecimientos penitenciarios y/o
- Centro básico de recursos educativos y/o
- Laboratorio forense.

No obstante, los proyectos de Almacenes de Historias Clínicas o Local multiuso de Asociaciones de Vivienda no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

Con respecto al **segundo extremo** de la consulta, se hacen las siguientes precisiones:

- El término de Equipamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de la obra.
- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- Los Acabados de Obra no será considerado como similar al ser representar solamente la parte final del proceso constructivo de una obra.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término sólo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la [Consulta N° 02 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#), Se acoge parcialmente la consulta. Se hacen las siguientes precisiones sobre los términos solicitados por el participante para que sean incluidas en la definición de obras similares:

- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros educativos están incluidos la ejecución de institutos, bibliotecas y/o centros educativos.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros de salud está incluidas la ejecución de policlínicos.

Con respecto al **tercer punto**, se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de Centros Comerciales serán considerados como obras similares. Se precisa que tiendas comerciales no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura; asimismo, la ejecución de plantas industriales no será considerados como similares al no estar relacionados con el objeto de la convocatoria.

Con respecto al **cuarto punto**, se precisa que el concepto de obras similares será utilizado para acreditar el tiempo mínimo de servicio del postor en los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica, tanto para el postor como para los profesionales

En atención a la [Observación N° 20 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 02 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU**, Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando:

- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 03 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con:

- “Edificio Residencial” serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares.
- “Bungalows” y “Local Municipal” no serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares, al ser obras de menor envergadura.
- “Terminal Terrestre” será considerado servicios de consultoría de obras iguales o similares, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta N° 07 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU**,

Se acoge la consulta, se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Inspección de Obras” y/o “Control de Obras” y/o “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica de Obras” y/o “Fiscalización de Obras” y/o “Vigilancia de Obras” y/o “Control y Vigilancia de Obras” y/o “Interventoría de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 05 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme a la Consulta N° 7 del numeral 1.7 de la presente, el término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 06 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se considerara como servicios de consultoría de obra iguales o similares a “Edificio de Estacionamientos” a partir de dos pisos a mas, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 08 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge la consulta, Se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica a la Dirección de Obras” y/o “Dirección Facultativa de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que la actividad del término “Recuperación” no será considerada como similar al estar relacionado con los trabajos de restauración de obras y con relación al término de “Implementación” será considerado como similar siempre y cuando el postor pueda demostrar que su proyecto es una obra similar y que esta cuente con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

Acreditación:

~~Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.~~

En atención a la **Consulta N° 06 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, Se acoge la consulta; se precisa que la experiencia en consultoría de obras iguales y similares, podrá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de Contrato con la resolución de liquidación del contrato o de servicio.

Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto

ANEXO N° 01

DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA

Los documentos necesarios a presentar son los siguientes:

1. Control Valorable de la Obra emitido por la Oficina General de Administración (Incluye Memo. de solicitud en original).
2. Informe Técnico del Coordinador de Obra (en original).
3. Carta Original del Contratista, conteniendo la Liquidación de Obra documentada.
4. Contrato de Obra.
5. Resolución Jefatural o Directoral de Aprobación de Expediente Técnico.
6. Informes parciales y final (100%) de Conformidad al Expediente Técnico – Área de Proyectos (solo en el caso cuyo proceso es del tipo Concurso Oferta), debe incluir Informes de penalidad.
7. Hoja Resumen de Presupuesto Base.
8. Hoja Resumen de Presupuesto Contratado.
9. Hoja de Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
10. Fórmulas Polinómicas del Contrato Principal y de Adicionales de ser el caso.
11. Calendario de Avance de Obra, adecuado a la fecha de inicio y Ampliaciones.
12. Designación del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra.
13. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA la designación del Supervisor y/o Inspector de Obra.
14. Constancia de entrega del Expediente Técnico.
15. Acta de Entrega de Terreno.
16. Cuaderno de Obra
17. Memorándums o Informes de Valorizaciones Mensuales del Contrato Principal.
18. Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos de Obra, adjuntando Presupuestos.
19. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA las Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos.
20. Cláusulas Adicionales o Adendas de Adicionales y/o Deductivos de Obra.
21. Memorándums o Informes de Valorizaciones de Adicionales de Obra.
22. Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de Obra.
23. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA las Resoluciones de Ampliación de Plazo.
24. Aprobación de Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo.
25. Cláusulas Adicionales o Adendas de Ampliaciones de Plazo.
26. Informe de Término de Obra presentado por El Supervisor.
27. Resolución y Memorándum de Nombramiento del Comité de Recepción.
28. Acta o Pliego de Observaciones.
29. Informe de Subsanación de Observaciones del Supervisor.
30. Asientos del Cuaderno de Obra de Inicio Contractual y Real, del Residente y SUPERVISOR.
31. Asiento del Cuaderno de Obra de Subsanación de Observaciones del Residente y SUPERVISOR.
32. Planos de Replanteo, triplicado, firmados por Residente, Supervisor y Presidente del Comité de Recepción, con copia digital en CD y/o DVD en software AUTOCAD.
33. Metrados de Post-construcción (planilla de metrados realmente ejecutados del presupuesto original/ adicionales/reducciones/mayores metrados)
34. Acta de Recepción de Obra suscrita por el Comité de Recepción y El Contratista.
35. Actas de Entrega de Obra a la Dirección Regional y Dirección de la I.E.
36. Constancia de No Adeudos del Contratista a la I.E. firmada por el Director.
37. Constancia de Adiestramiento al personal de la IE, manejo de Instalaciones y Equipos.
38. Constancia de No Adeudo del Contratista al SENCICO
39. Documento con el cual El Contratista informó el cambio de su domicilio legal.



ANEXO N° 02

FORMA DE PAGO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

FINANCIAMIENTO

De acuerdo al artículo 23 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, el costo de contratación de la supervisión será financiado por la Empresa Privada encargada de la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio Educativo para Alumnos del Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura".

REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_r = \left[P_o \times \frac{I_r}{I_o} \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) \times P_o \times \frac{(I_r - I_o)}{I_a} \right] - \left[\frac{A}{C} \times P_o \right]$$

Donde:

- P_r = Monto de Valorización Reajustada
- P_o = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes o la fecha de presentación de propuestas.
- I_r = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de valorización.
- I_o = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha del Valor referencial
- I_a = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del adelanto.
- A = Adelanto en efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal.

En atención a la **Observación N° 02 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, No se acoge lo solicitado, se precisa que la forma de pago del supervisor, se indica en el Capítulo III de Términos de Referencia para Supervisión de Obra, en el punto 6.2 Valorizaciones "Las valorizaciones por avances correspondientes a los meses de enero a noviembre se tramitarán en forma mensual, debiendo ser entregados al PRONIED (...) Las Valorizaciones del Supervisor deberán estar en proporción directa a los avances ejecutados de la obra.
En el mes de diciembre se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales (...)"

En atención a la **Observación N° 01 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, No se acoge lo solicitado. Ver absolución de la observación N° 2 del numeral 4.4 del presente pliego absolutorio



CEDULA DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS

(FAX O CORREO ELECTRONICO)

CEDULA N°			
FECHA	DIA.....	MES.....	AÑO.....
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



**CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Las Bases deben considerar los siguientes factores de evaluación:

**A. FACTORES REFERIDOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR
(Puntaje Máximo 35 puntos⁸)**

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD En atención a la Observación N° 19 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., No se acoge lo solicitado. Se precisa que las presentes bases corresponden al modelo oficial para Oxi, cuya normativa está expresada en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, del artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, aplicable al presente proceso de selección</p> <p>Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p>En atención a la Consulta N° 01 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S., Se acoge parcialmente la consulta; De la primera consulta, se mantiene lo indicado en las bases.</p> <p>En atención a la Consulta N° 03 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S., Se acoge la consulta. Se precisa que se considerará la siguiente fórmula de actualización de los montos que sirven para acreditar la experiencia del postor:</p> $MA = MF \times (Ir/Io)$ <p>Donde: MA = Monto Final de la obra actualizado a la fecha del valor referencial. MF = Monto Final de la Obra. Ir = Índice de precios al consumidor en la fecha del valor referencial. Io = Índice de precios al consumidor en la fecha de culminación de la obra. IPC: Índice de Precios al Consumidor promedios del mes (Adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano), se aceptaran las copias simples de los IPC de la Pagina Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de los valores actualizados. Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de término real del servicio hasta la fecha del valor referencial, para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (Índice Base 2009=100.00 hasta 3 decimales). En el caso de moneda extranjera se hará la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta promedio del mes de término de la obra y luego se actualizará a la fecha solicitada.</p>	<p>15 puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría correspondientes a la actividad objeto del proceso</p> <p>M ≥ 5VR: 15 puntos</p> <p>M > 4VR y < 5VR: 12 puntos</p> <p>M > 3VR y ≤ 4VR: 09 puntos</p> <p>M > 1VR y ≤ 3VR: 06 puntos</p> <p>M = VR: 03 puntos¹⁰</p>

⁸ El puntaje debe incluir el que corresponda a los factores experiencia en la actividad y en la especialidad; así como el que corresponda al factor cumplimiento del servicio, cuando este haya sido previsto en las Bases.

⁹ Para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes aquí establecidos. En ningún caso, podrá establecerse puntajes que excedan dichos márgenes.

¹⁰ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>Se considerara el monto final de los Contratos culminados dentro del periodo de los últimos 10 años previos a la fecha de la presentación de propuestas, independientemente de la fecha de suscripción del Contrato o inicio del servicio.</p> <p>Para efectos de la actualización deberán adjuntar la Resolución de Liquidación del servicio de donde se extraerá el monto final a actualizar. Se considerarán también los montos consignados en actas de recepción o certificados o constancias de conformidad, siempre y cuando se indique que corresponde al monto final del servicio.</p> <p>En atención a la Consulta N° 05 del Participante CESEL S.A., (...)En cuanto a los Factores de Evaluación para la Experiencia en la Actividad y Experiencia en la Especialidad del literal A) del Capítulo IV Criterios de Evaluación técnica de la Base del proceso de selección, sirven para otorgar puntajes respecto de su experiencia.</p> <p>Asimismo, se precisa que, para los Factores de Evaluación, la experiencia de la especialidad del Postor servirá también para la experiencia en la actividad del postor, y la experiencia en la especialidad de los Factores de Evaluación servirá para acreditar la Experiencia de los requisitos de calificación del postor de los Requisitos técnicos mínimos.</p> <p>En atención a la Observación N° 11 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Se acoge lo solicitado, considerar lo absuelto en la Consulta N° 03 del numeral 2.3 de la presente absolución de consultas y observaciones.</p> <p>En atención a la Observación N° 18 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., No se acoge lo solicitado. Se precisa que los 10 años de antigüedad se contabilizarán desde la fecha de término de servicio hasta la fecha de presentación de las propuestas.</p> <p>En atención a la Consulta N° 08 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU. Se precisa, considerar lo expuesto en el Consulta N° 03 del numeral 2.3 del presente pliego absolutorio. Asimismo en cuanto al tipo de cambio de moneda extranjera a moneda nacional se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU. (...) Asimismo, en cuanto a los factores de evaluación "Puntajes", se precisa que la experiencia del postor en la actividad y en la especialidad está en función al monto acumulado por el postor según se especifica en los numerales A.1 y A.2 del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de las bases del proceso de selección.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 04 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR. Se acoge lo solicitado. Considerar conforme a lo absuelto en la Consulta N° 03 del literal 2.3 de la presente, donde los montos se podrán actualizar desde la fecha de término real de los servicios hasta la fecha del valor referencial.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones generales, indicados en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del postor en la actividad.</p> <p>En atención a la Consulta N° 06 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., Se acoge la consulta; se precisa que la experiencia en consultoría de obras iguales y similares, podrá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. • Copias simples de las constancias de trabajo. • Copias simples de los certificados de trabajo. 	

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<ul style="list-style-type: none"> • Copias simples de Contrato con la resolución de liquidación del contrato o de servicio. <p>Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en la actividad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio.</p> <p>En tal sentido, para evaluar dicha experiencia no se tomará en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras. b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación, u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras. <p>En el caso que los integrantes del consorcio acrediten experiencia respecto de contratos ejecutados individualmente, vinculados al objeto de la convocatoria, se deberá ponderar los montos facturados correspondientes por el porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.</p> <p>Asimismo, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en la actividad.</p> <p>El servicio presentado para acreditar la experiencia en la</p>	

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad.</p> <p>En atención a la Consulta N° 04 del Participante CESEL S.A. Se precisa que la acreditación de la Experiencia en la Especialidad puede servir para acreditar la Experiencia en la Actividad, para los Factores Referidos a la Experiencia del Postor del Literal A) del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de las Bases del Proceso de Selección.</p> <p>A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>En atención a la Observación N° 19 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., No se acoge lo solicitado. Se precisa que las presentes bases corresponden al modelo oficial para Oxi, cuya normativa está expresada en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, del artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, aplicable al presente proceso de selección</p> <p>Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente dos (2) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p>En atención a la Consulta N° 03 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S., Se acoge la consulta. Se precisa que se considerará la siguiente fórmula de actualización de los montos que sirven para acreditar la experiencia del postor:</p> $MA = MF \times (I_r / I_o)$ <p>Donde: MA = Monto Final de la obra actualizado a la fecha del valor referencial. MF = Monto Final de la Obra. I_r = Índice de precios al consumidor en la fecha del valor referencial. I_o = Índice de precios al consumidor en la fecha de culminación de la obra. IPC: Índice de Precios al Consumidor promedios del mes (Adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano), se aceptaran las copias simples de los IPC de la Pagina Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de los valores actualizados. Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de término real del servicio hasta la fecha del valor referencial, para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (Índice Base 2009=100.00 hasta 3 decimales). En el caso de moneda extranjera se hará la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta promedio del mes de término de la obra y luego se actualizará a la fecha solicitada. Se considerara el monto final de los Contratos culminados dentro del periodo de los últimos 10 años previos a la fecha de la presentación de propuestas, independientemente de la fecha de suscripción del Contrato o inicio del servicio. Para efectos de la actualización deberán adjuntar la Resolución de Liquidación del servicio de donde se extraerá el monto final a actualizar. Se considerarán también los montos consignados en actas de recepción o certificados o constancias de conformidad, siempre y cuando se indique que corresponde al monto final del servicio.</p> <p>En atención a la Consulta N° 05 del Participante CESEL S.A., (...) En cuanto a los Factores de Evaluación para la Experiencia en la Actividad y Experiencia en la Especialidad del literal A) del Capítulo IV Criterios de Evaluación técnica de la Base del proceso de selección, sirven para otorgar puntajes respecto de su experiencia. Asimismo, se precisa que, para los Factores de Evaluación, la experiencia de la especialidad del Postor servirá también para la experiencia en la actividad del postor, y la experiencia en la especialidad de los Factores de Evaluación servirá para acreditar la Experiencia de los requisitos de calificación del postor de los Requisitos técnicos mínimos.</p>	<p style="text-align: center;">20 puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M ≥ 2 VR: 20 puntos</p> <p>M > 1.5 y < 2 VR: 15 puntos</p> <p>M > 1VR y ≤ 1.5 VR: 10 puntos</p> <p>M = VR: 05 puntos¹¹</p>

¹¹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>En atención a la <u>Observación N° 11 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.</u>, Se acoge lo solicitado, considerar lo absuelto en la Consulta N° 03 del numeral 2.3 de la presente absolución de consultas y observaciones.</p> <p>En atención a la <u>Observación N° 18 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.</u>, No se acoge lo solicitado. Se precisa que los 10 años de antigüedad se contabilizarán desde la fecha de término de servicio hasta la fecha de presentación de las propuestas.</p> <p>En atención a la <u>Consulta N° 08 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.</u>, Se precisa, considerar lo expuesto en el Consulta N° 03 del numeral 2.3 del presente pliego absolutorio. Asimismo en cuanto al tipo de cambio de moneda extranjera a moneda nacional se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio.</p> <p>En atención a la <u>Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU, (...)</u> Asimismo, en cuanto a los factores de evaluación “Puntajes”, se precisa que la experiencia del postor en la actividad y en la especialidad está en función al monto acumulado por el postor según se especifica en los numerales A.1 y A.2 del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de las bases del proceso de selección.</p> <p>En atención a la <u>Consulta y/u Observación N° 04 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR.</u> Se acoge lo solicitado. Considerar conforme a lo absuelto en la Consulta N° 03 del literal 2.3 de la presente, donde los montos se podrán actualizar desde la fecha de término real de los servicios hasta la fecha del valor referencial.</p> <p>Se considerará <u>servicios de consultoría de obras iguales o similares.</u> Entiéndase como obras similares a proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamiento, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales, cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial.</p> <p>En atención a la <u>Consulta N° 07 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.</u>, Se acoge la consulta; con respecto al primer extremo de la consulta, se precisa que todos los proyectos incluidos en la definición de obras similares son edificaciones de tipo estructural, en ese contexto se aceptarán como obras similares a los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Básico Educativo y/o • Centro de Salud (Clínicas o Hospitales) y/o • Colegios y/o • Instituciones educativas de nivel primario y secundario y/o • Edificio de sede institucional bancario y/o • Edificio de servicio de atención y/o • Edificio de Sede Central y/o • Clínica Geriátrica y/o • Museos y/o • Instituciones Educativas y/o • Establecimientos penitenciarios y/o • Centro básico de recursos educativos y/o • Laboratorio forense. <p>No obstante, los proyectos de Almacenes de Historias Clínicas o Local multiuso de Asociaciones de Vivienda no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.</p> <p>Con respecto al segundo extremo de la consulta, se hacen las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El término de Equipamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de la obra. 	

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<ul style="list-style-type: none"> • La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras. • El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras. • El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente. • Los Acabados de Obra no será considerado como similar al ser representar solamente la parte final del proceso constructivo de una obra. • El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término sólo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud. <p>Con relación al tercer extremo de la consulta, se acoge lo solicitado. Se suprime en el segundo párrafo del numeral A.2 del Capítulo 4: Criterios de evaluación Técnica, el texto “cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial”.</p> <p>En atención a la <u>Consulta N° 01 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.</u>, Se acoge parcialmente la consulta; (...) De la segunda consulta, Se precisa que la experiencia en la especialidad del Postor sirve para acreditar la experiencia tanto para los criterios de evaluación técnica como para la acreditación de la experiencia en los requerimientos técnicos mínimos, así mismo se considerará como obras similares según lo señalado en el literal A.2 del Capítulo IV Criterios de evaluación técnica de las bases del Proceso de Selección, así como la absolución de la consulta N° 07 del numeral 1.7 del pliego absoluto.</p> <p>En atención a la <u>Consulta N° 02 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.</u>, Se acoge parcialmente la consulta. Se hacen las siguientes precisiones sobre los términos solicitados por el participante para que sean incluidas en la definición de obras similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras. • El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras. • El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente. • El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud. <p>Con respecto al primer punto, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros educativos están incluidos la ejecución de institutos, bibliotecas y/o centros educativos.</p> <p>Con respecto al segundo punto, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros de salud está incluidas la ejecución de policlínicos.</p> <p>Con respecto al tercer punto, se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de Centros Comerciales serán considerados como obras similares. Se precisa que tiendas comerciales no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura; asimismo, la ejecución de plantas industriales no será considerados como similares al no estar relacionados con el objeto de la convocatoria.</p> <p>Con respecto al cuarto punto, se precisa que el concepto de obras similares será utilizado para acreditar el tiempo mínimo de servicio del postor en los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica, tanto para el postor como para los profesionales</p> <p>En atención a la <u>Consulta N° 06 del Participante CESEL S.A.</u>, Se acoge parcialmente los solicitado, se precisa que el término de “Ejecución” será considerado como obras similares, los términos “Rehabilitación” y “equipamiento” no serán considerados como obras similares, asimismo el término “acondicionamiento” no será considerado como obra similar, al estar relacionado con el mantenimiento de obra.</p>	

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>En atención a la <u>Observación N° 09 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.</u>, Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a la absolución de la consulta N° 2 del numeral 2.2 del presente pliego absolutorio, se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El término de Refacción y Reubicación no serán considerados como similares al no estar relacionado con el objeto de la convocatoria. - El término de Acondicionamiento y/o Reacondicionamiento no serán considerados como similares, al estar relacionado con las actividades de mantenimiento de obras. - El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente. - El término de reforzamiento y/o rehabilitación no será considerados como obras similares. - El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud. <p>En atención a la <u>Observación N° 10 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.</u>, Se acoge la consulta, se precisa que la supervisión de centros comerciales, centros cívicos y policlínicos serán considerados como similares.</p> <p>En atención a la <u>Observación N° 20 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.</u>, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura</p> <p>En atención a la <u>Consulta y/u Observación N° 02 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.</u> Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente. • El término Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras. <p>En atención a la <u>Consulta y/u Observación N° 03 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.</u> Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Edificio Residencial” serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares. • “Bungalows” y “Local Municipal” no serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares, al ser obras de menor envergadura. • “Terminal Terrestre” será considerado servicios de consultoría de obras iguales o similares, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. <p>En atención a la <u>Consulta N° 07 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.</u> Se acoge la consulta, se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Inspección de Obras” y/o “Control de Obras” y/o “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica de Obras” y/o “Fiscalización de Obras” y/o “Vigilancia de Obras” y/o “Control y Vigilancia de Obras” y/o “Interventoría de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria.</p> <p>En atención a la <u>Consulta y/u Observación N° 05 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU.</u> Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme a la Consulta N° 7 del numeral 1.7 de la presente, el término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término,</p>	

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>por consiguiente, se aceptará dicho término solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 06 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU, Se acoge lo solicitado. Se considerará como servicios de consultoría de obra iguales o similares a "Edificio de Estacionamientos" a partir de dos pisos a más, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 08 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU, Se acoge la consulta. Se precisa que se admitirán como equivalentes al término de supervisión de obra a los siguientes términos: "Dirección de Obras" y/o "Asistencia Técnica a la Dirección de Obras" y/o "Dirección Facultativa de Obras", siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al término de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR, Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que la actividad del término "Recuperación" no será considerada como similar al estar relacionado con los trabajos de restauración de obras y con relación al término de "Implementación" será considerado como similar siempre y cuando el postor pueda demostrar que su proyecto es una obra similar y que esta cuente con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.</p> <p>Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones iguales o similares al objeto del proceso, indicados en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del postor en la especialidad.</p> <p>En atención a la Consulta N° 06 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., Se acoge la consulta; se precisa que la experiencia en consultoría de obras iguales y similares, podrá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. • Copias simples de las constancias de trabajo. • Copias simples de los certificados de trabajo. • Copias simples de Contrato con la resolución de liquidación del contrato o de servicio. <p>Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte e los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que</p>	

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁹
<p>se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio.</p> <p>En tal sentido, para evaluar dicha experiencia no se tomará en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:</p> <p>a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.</p> <p>b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación, u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.</p> <p>En el caso que los integrantes del consorcio acrediten experiencia respecto de contratos ejecutados individualmente, vinculados al objeto de la convocatoria, se deberá ponderar los montos facturados correspondientes por el porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 16.05.2016, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la especialidad.</p> <p>En atención a la Consulta N° 04 del Participante CESEL S.A. Se precisa que la acreditación de la Experiencia en la Especialidad puede servir para acreditar la Experiencia en la Actividad, para los Factores Referidos a la Experiencia del Postor del Literal A) del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de las Bases del Proceso de Selección.</p>	

B. EXPERIENCIA Y CALIFICACION DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (Puntaje Máximo 40 puntos¹²)

¹² El puntaje debe incluir el que corresponda a los factores experiencia del personal propuesto; así como el que corresponda al factor cumplimiento del servicio, cuando este haya sido previsto en las Bases.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ¹³
<p>B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO</p> <p>B.1.1 JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN (Ingeniero Civil)</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 02 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., Se acoge lo solicitado; se precisa que el personal propuesto como Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado además como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residente de Supervisión de obras y/o • Supervisor Residente de Obras <p>En atención a la Consulta N° 08 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S., Conforme a la Consulta N° 02 indicada en el numeral 1.2 de la presente absolución, se acoge parcialmente lo solicitado; precisando que el personal propuesto como Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisor Residente. <p>En atención a la Consulta N° 04 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, Se acoge parcialmente lo solicitado, precizando que el personal propuesto como Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia, en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Supervisor y/o • Supervisor de Obra y/o • Ingeniero Supervisor de Obra y/o • Supervisor General de Obra y/o • Ingeniero Jefe de Supervisión. <p>Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisor Residente de obras, conforme a la Consulta y/u observación N° 02 del numeral 1.2 de la presente. <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 03 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR, Se acoge lo solicitado, se precisa que el Jefe de equipo de Supervisión podrá acreditar su experiencia en consultoría de obras iguales o similares, habiendo participado en la supervisión de centros comerciales, para los requisitos de calificación como para los factores de Evaluación.</p> <p>Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.</p> <p>En atención a la Consulta N° 07 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., Se acoge la consulta; con respecto al primer extremo de la consulta, se precisa que todos los proyectos incluidos en la definición de obras similares son edificaciones de tipo estructural, en ese contexto se aceptarán como obras similares a los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Básico Educativo y/o • Centro de Salud (Clínicas o Hospitales) y/o • Colegios y/o 	<p style="text-align: center;">40 puntos</p> <p>T = Tiempo de Experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia en servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>T > 7 años: 10 puntos</p> <p>T > 6 años y ≤ 7 años: 08 puntos</p> <p>T > 5 años y ≤ 6 años: 06 puntos</p> <p>T = 5 años: 04 puntos¹⁴</p>

¹³ Para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes aquí establecidos. En ningún caso, podrá establecerse puntajes que excedan dichos márgenes.

¹⁴ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

- Instituciones educativas de nivel primario y secundario y/o
- Edificio de sede institucional bancario y/o
- Edificio de servicio de atención y/o
- Edificio de Sede Central y/o
- Clínica Geriátrica y/o
- Museos y/o
- Instituciones Educativas y/o
- Establecimientos penitenciarios y/o
- Centro básico de recursos educativos y/o
- Laboratorio forense.

No obstante, los proyectos de Almacenes de Historias Clínicas o Local multiuso de Asociaciones de Vivienda no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

Con respecto al **segundo extremo** de la consulta, se hacen las siguientes precisiones:

- El término de Equipamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de la obra.
- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- Los Acabados de Obra no será considerado como similar al ser representar solamente la parte final del proceso constructivo de una obra.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término sólo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con relación al **tercer extremo** de la consulta, se acoge lo solicitado. Se suprime en el segundo párrafo del numeral A.2 del Capítulo 4: Criterios de evaluación Técnica, el texto "cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial".

En atención a la **Consulta N° 02 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**

Se acoge parcialmente la consulta. Se hacen las siguientes precisiones sobre los términos solicitados por el participante para que sean incluidas en la definición de obras similares:

- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros educativos están incluidos la ejecución de institutos, bibliotecas y/o centros educativos.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros de salud está incluidas la ejecución de policlínicos.

Con respecto al **tercer punto**, se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de Centros Comerciales serán considerados como obras similares. Se precisa que tiendas comerciales no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura; asimismo, la ejecución de plantas industriales no será considerados como similares al no estar relacionados con el objeto de la convocatoria.

Con respecto al **cuarto punto**, se precisa que el concepto de obras similares será utilizado para acreditar el tiempo mínimo de servicio del postor en los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica, tanto para el postor como para los profesionales.

En atención a la **Observación N° 09 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a la absolución de la consulta N° 2 del numeral 2.2 del presente pliego absolutorio, se precisa lo siguiente:

- El término de Refacción y Reubicación no serán considerados como similares al no estar relacionado con el objeto de la convocatoria.
- El término de Acondicionamiento y/o Reacondicionamiento no serán considerados como similares, al estar relacionado con las actividades de mantenimiento de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de reforzamiento y/o rehabilitación no será considerados como obras similares.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Observación N° 10 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge la consulta, se precisa que la supervisión de centros comerciales, centros cívicos y policlínicos serán considerados como similares.

En atención a la **Observación N° 20 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 02 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando:

- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 03 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con:

- “Edificio Residencial” serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares.
- “Bungalows” y “Local Municipal” no serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares, al ser obras de menor envergadura.
- “Terminal Terrestre” será considerado servicios de consultoría de obras iguales o similares, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta N° 07 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU**, Se acoge la consulta, se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Inspección de Obras” y/o “Control de Obras” y/o “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica de Obras” y/o “Fiscalización de Obras” y/o “Vigilancia de Obras” y/o “Control y Vigilancia de Obras” y/o “Interventoría de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 05 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme a la Consulta N° 7 del numeral 1.7 de la presente, el término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 06 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se considerara como servicios de consultoría de obra iguales o similares a “Edificio de Estacionamientos” a partir de dos pisos a mas, siempre y cuando

el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 08 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU](#), Se acoge la consulta, Se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica a la Dirección de Obras” y/o “Dirección Facultativa de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR](#), Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que la actividad del término “Recuperación” no será considerada como similar al estar relacionado con los trabajos de restauración de obras y con relación al término de “Implementación” será considerado como similar siempre y cuando el postor pueda demostrar que su proyecto es una obra similar y que esta cuente con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En atención a la [Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#) Con respecto a la **primera consulta**, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

De la **segunda consulta y tercera consulta**, se precisa que la experiencia de los profesionales en los requisitos de calificación sirve para acreditar la experiencia de los profesionales en los factores de evaluación.

En atención a la [Consulta N° 01 del Participante JOSE LUIS LEYVA CUEVA](#), Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Jefe de Equipo de Supervisión en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación.

Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.1 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente

B.1.2 ASISTENTE DE JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN 1 (Arquitecto)

En atención a la [Observación N° 05 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), No se acoge lo solicitado, se precisa que el cargo del personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión deberá ser ocupado por un Arquitecto.

En atención a la [Observación N° 14 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#),

Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en obras similares, habiendo elaborado con los siguientes cargos:

- Supervisor
- Asistente de supervisor,
- Inspector de obra
- Asistente de inspector de obra

En atención a la [Consulta N° 05 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ](#), No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las

T > 5 años: **06 puntos**

T > 4 años y ≤ 5 años: **04 puntos**

T > 3 años y ≤ 4 años: **02 puntos**

T = 3 años: **01 puntos**¹⁵

¹⁵ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

bases.

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, Asistente de Supervisor, Inspector de Obra y/o Asistente Inspector de Obra.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 03 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge parcialmente la consulta.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado también en los siguientes cargos:

- Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Residente de supervisión de obras y/o
- Supervisor Residente de Obras y/o
- Asistente de Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Residente de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Supervisor Residente de Obras.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que para el cargo del asistente de jefe de Equipo de supervisión deberá ser ocupado por un arquitecto, conforme lo indicado en las bases.

En atención a la [Consulta N° 07 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#),

Conforme la consulta N° 1.3, se acoge parcialmente la consulta. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Supervisor Residente de Obras y/o
- Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Supervisor Residente de Obras

Además:

- Ingeniero Supervisor

En atención a la [Consulta N° 06 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.](#) Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Supervisor de Obra y/o
- Jefe de Supervisión.

Además:

- Supervisor Residente de Obras y/o
- Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Supervisor Residente de Obras, conforme a la Consulta y/u observación N° 03 del numeral 1.3, y conforme a la Consulta N° 07 del numeral 2.7 de la presente.

Con respecto a los cargo de Supervisor de Interventoría, Residente de Interventoría e Inspector de Interventoría serán considerados como similares para el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria

Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

En atención a la [Consulta N° 07 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge la consulta; con respecto al **primer extremo** de la consulta, se precisa que todos los proyectos incluidos en la definición de

obras similares son edificaciones de tipo estructural, en ese contexto se aceptarán como obras similares a los siguientes proyectos:

- Centro Básico Educativo y/o
- Centro de Salud (Clínicas o Hospitales) y/o
- Colegios y/o
- Instituciones educativas de nivel primario y secundario y/o
- Edificio de sede institucional bancario y/o
- Edificio de servicio de atención y/o
- Edificio de Sede Central y/o
- Clínica Geriátrica y/o
- Museos y/o
- Instituciones Educativas y/o
- Establecimientos penitenciarios y/o
- Centro básico de recursos educativos y/o
- Laboratorio forense.

No obstante, los proyectos de Almacenes de Historias Clínicas o Local multiuso de Asociaciones de Vivienda no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

Con respecto al **segundo extremo** de la consulta, se hacen las siguientes precisiones:

- El término de Equipamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de la obra.
- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- Los Acabados de Obra no será considerado como similar al ser representar solamente la parte final del proceso constructivo de una obra.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término sólo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con relación al **tercer extremo** de la consulta, se acoge lo solicitado. Se suprime en el segundo párrafo del numeral A.2 del Capítulo 4: Criterios de evaluación Técnica, el texto “cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial”.

En atención a la **Consulta N° 02 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Se acoge parcialmente la consulta. Se hacen las siguientes precisiones sobre los términos solicitados por el participante para que sean incluidas en la definición de obras similares:

- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros educativos están incluidos la ejecución de institutos, bibliotecas y/o centros educativos.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros de salud está incluidas la ejecución de policlínicos.

Con respecto al **tercer punto**, se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de Centros Comerciales serán considerados como obras similares. Se precisa que tiendas comerciales no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura; asimismo, la ejecución de plantas industriales no será considerados como similares al no estar relacionados con el objeto de la convocatoria.

Con respecto al **cuarto punto**, se precisa que el concepto de obras similares será utilizado para acreditar el tiempo mínimo de servicio del postor en los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica, tanto para el postor como para los profesionales

En atención a la **Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Con respecto a la **primera consulta**, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

De la **segunda consulta y tercera consulta**, se precisa que la experiencia de los profesionales en los requisitos de calificación sirve para acreditar la experiencia de los profesionales en los factores de evaluación.

En atención a la **Observación N° 09 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a la absolución de la consulta N° 2 del numeral 2.2 del presente pliego absolutorio, se precisa lo siguiente:

- El término de Refacción y Reubicación no serán considerados como similares al no estar relacionado con el objeto de la convocatoria.
- El término de Acondicionamiento y/o Reacondicionamiento no serán considerados como similares, al estar relacionado con las actividades de mantenimiento de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de reforzamiento y/o rehabilitación no será considerados como obras similares.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Observación N° 20 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 02 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.** Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando:

- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 03 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.** Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con:

- “Edificio Residencial” serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares.
- “Bungalows” y “Local Municipal” no serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares, al ser obras de menor envergadura.
- “Terminal Terrestre” será considerado servicios de consultoría de obras iguales o similares, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta N° 07 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.**

Se acoge la consulta, se precisa que se admitirán como equivalentes al término de supervisión de obra a los siguientes términos: “Inspección de Obras” y/o “Control de Obras” y/o “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica de Obras” y/o “Fiscalización de Obras” y/o “Vigilancia de Obras” y/o “Control y Vigilancia de Obras” y/o “Interventoría de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al término de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son

<p>las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria</p> <p>En atención a la Consulta N° 02 del Participante JOSE LUIS LEYVA CUEVA, Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación.</p> <p>Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.2 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 05 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU, Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme a la Consulta N° 7 del numeral 1.7 de la presente, el término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 06 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU, Se acoge lo solicitado. Se considerara como servicios de consultoría de obra iguales o similares a "Edificio de Estacionamientos" a partir de dos pisos a mas, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 08 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU, Se acoge la consulta, Se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: "Dirección de Obras" y/o "Asistencia Técnica a la Dirección de Obras" y/o "Dirección Facultativa de Obras", siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR, Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que la actividad del término "Recuperación" no será considerada como similar al estar relacionado con los trabajos de restauración de obras y con relación al término de "Implementación" será considerado como similar siempre y cuando el postor pueda demostrar que su proyecto es una obra similar y que esta cuente con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>	
<p>B.1.3 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Ingeniero Civil)</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero en Estructuras y/o Especialistas en Estructuras.</p> <p>En atención a la Observación N° 15 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Se acoge lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Estructuras podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero en Estructuras y/o • Especialista en Estructuras y/o • Supervisor Especialista en Estructuras. 	<p>T > 5 años: 08 puntos</p> <p>T > 4 años y ≤ 5 años: 06 puntos</p> <p>T > 3 años y ≤ 4 años: 04 puntos</p> <p>T = 3 años: 02 puntos¹⁶</p>

¹⁶ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

En atención a la **Consulta N° 07 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, Se acoge la consulta; con respecto al **primer extremo** de la consulta, se precisa que todos los proyectos incluidos en la definición de obras similares son edificaciones de tipo estructural, en ese contexto se aceptarán como obras similares a los siguientes proyectos:

- Centro Básico Educativo y/o
- Centro de Salud (Clínicas o Hospitales) y/o
- Colegios y/o
- Instituciones educativas de nivel primario y secundario y/o
- Edificio de sede institucional bancario y/o
- Edificio de servicio de atención y/o
- Edificio de Sede Central y/o
- Clínica Geriátrica y/o
- Museos y/o
- Instituciones Educativas y/o
- Establecimientos penitenciarios y/o
- Centro básico de recursos educativos y/o
- Laboratorio forense.

No obstante, los proyectos de Almacenes de Historias Clínicas o Local multiuso de Asociaciones de Vivienda no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

Con respecto al **segundo extremo** de la consulta, se hacen las siguientes precisiones:

- El término de Equipamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de la obra.
- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- Los Acabados de Obra no será considerado como similar al ser representar solamente la parte final del proceso constructivo de una obra.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término sólo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con relación al **tercer extremo** de la consulta, se acoge lo solicitado. Se suprime en el segundo párrafo del numeral A.2 del Capítulo 4: Criterios de evaluación Técnica, el texto "cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial".

En atención a la **Consulta N° 02 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Se acoge parcialmente la consulta. Se hacen las siguientes precisiones sobre los términos solicitados por el participante para que sean incluidas en la definición de obras similares:

- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros educativos están incluidos la ejecución de institutos, bibliotecas y/o centros educativos.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros de salud está incluidas la ejecución de policlínicos.

Con respecto al **tercer punto**, se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de Centros Comerciales serán considerados como obras similares. Se precisa que tiendas comerciales no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura; asimismo, la ejecución de plantas industriales no será considerados como similares al no estar relacionados con el objeto de la convocatoria.

Con respecto al **cuarto punto**, se precisa que el concepto de obras similares será utilizado para acreditar el tiempo mínimo de servicio del postor en los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica, tanto para el postor como para los profesionales

En atención a la **Observación N° 09 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a la absolución de la consulta N° 2 del numeral 2.2 del presente pliego absolutorio, se precisa lo siguiente:

- El término de Refacción y Reubicación no serán considerados como similares al no estar relacionado con el objeto de la convocatoria.
- El término de Acondicionamiento y/o Reacondicionamiento no serán considerados como similares, al estar relacionado con las actividades de mantenimiento de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El termino de reforzamiento y/o rehabilitación no será considerados como obras similares.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Observación N° 10 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge la consulta, se precisa que la supervisión de centros comerciales, centros cívicos y policlínicos serán considerados como similares.

En atención a la **Observación N° 20 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 02 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.** Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando:

- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 03 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.** Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con:

- “Edificio Residencial” serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares.
- “Bungalows” y “Local Municipal” no serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares, al ser obras de menor envergadura.
- “Terminal Terrestre” será considerado servicios de consultoría de obras iguales o similares, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta N° 07 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.** Se acoge la consulta, se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Inspección de Obras” y/o “Control de Obras” y/o “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica de Obras” y/o “Fiscalización de Obras” y/o “Vigilancia de

Obras” y/o “Control y Vigilancia de Obras” y/o “Interventoría de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 05 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme a la Consulta N° 7 del numeral 1.7 de la presente, el término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 06 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se considerara como servicios de consultoría de obra iguales o similares a “Edificio de Estacionamientos” a partir de dos pisos a mas, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 08 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge la consulta, Se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica a la Dirección de Obras” y/o “Dirección Facultativa de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que la actividad del término “Recuperación” no será considerada como similar al estar relacionado con los trabajos de restauración de obras y con relación al término de “Implementación” será considerado como similar siempre y cuando el postor pueda demostrar que su proyecto es una obra similar y que esta cuente con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En atención a la **Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** Con respecto a la **primera consulta**, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

De la **segunda consulta y tercera consulta**, se precisa que la experiencia de los profesionales en los requisitos de calificación sirve para acreditar la experiencia de los profesionales en los factores de evaluación.

En atención a la **Consulta N° 03 del Participante JOSE LUIS LEYVA CUEVA**, Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Especialista en Estructuras en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación.

Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.3 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente.

B.1.4 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario)

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Saneamiento.

T > 5 años: **08 puntos**

T > 4 años y ≤ 5 años: **06 puntos**

T > 3 años y ≤ 4 años: **04 puntos**

T = 3 años: **02 puntos**¹⁷

En atención a la [Consulta N° 04 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge la consulta; se precisa que el personal propuesto como Especialista en Instalaciones Sanitarias podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado como Especialista en Instalaciones Sanitarias.

En atención a la [Observación N° 16 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#),

Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Instalaciones Sanitarias podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero Sanitario y/o
- Especialista Sanitario y/o
- Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o
- Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias.

Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

En atención a la [Consulta N° 07 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge la consulta; con respecto al **primer extremo** de la consulta, se precisa que todos los proyectos incluidos en la definición de obras similares son edificaciones de tipo estructural, en ese contexto se aceptarán como obras similares a los siguientes proyectos:

- Centro Básico Educativo y/o
- Centro de Salud (Clínicas o Hospitales) y/o
- Colegios y/o
- Instituciones educativas de nivel primario y secundario y/o
- Edificio de sede institucional bancario y/o
- Edificio de servicio de atención y/o
- Edificio de Sede Central y/o
- Clínica Geriátrica y/o
- Museos y/o
- Instituciones Educativas y/o
- Establecimientos penitenciarios y/o
- Centro básico de recursos educativos y/o
- Laboratorio forense.

No obstante, los proyectos de Almacenes de Historias Clínicas o Local multiuso de Asociaciones de Vivienda no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

Con respecto al **segundo extremo** de la consulta, se hacen las siguientes precisiones:

- El término de Equipamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de la obra.
- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.

¹⁷ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- Los Acabados de Obra no será considerado como similar al ser representar solamente la parte final del proceso constructivo de una obra.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término sólo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con relación al **tercer extremo** de la consulta, se acoge lo solicitado. Se suprime en el segundo párrafo del numeral A.2 del Capítulo 4: Criterios de evaluación Técnica, el texto "cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial".

En atención a la **Consulta N° 02 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Se acoge parcialmente la consulta. Se hacen las siguientes precisiones sobre los términos solicitados por el participante para que sean incluidas en la definición de obras similares:

- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros educativos están incluidos la ejecución de institutos, bibliotecas y/o centros educativos.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros de salud está incluidas la ejecución de policlínicos.

Con respecto al **tercer punto**, se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de Centros Comerciales serán considerados como obras similares. Se precisa que tiendas comerciales no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura; asimismo, la ejecución de plantas industriales no será considerados como similares al no estar relacionados con el objeto de la convocatoria.

Con respecto al **cuarto punto**, se precisa que el concepto de obras similares será utilizado para acreditar el tiempo mínimo de servicio del postor en los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica, tanto para el postor como para los profesionales

En atención a la **Observación N° 09 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a la absolución de la consulta N° 2 del numeral 2.2 del presente pliego absolutorio, se precisa lo siguiente:

- El término de Refacción y Reubicación no serán considerados como similares al no estar relacionado con el objeto de la convocatoria.
- El término de Acondicionamiento y/o Reacondicionamiento no serán considerados como similares, al estar relacionado con las actividades de mantenimiento de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El termino de reforzamiento y/o rehabilitación no será considerados como obras similares.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Observación N° 10 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge la consulta, se precisa que la supervisión de centros comerciales, centros cívicos y policlínicos serán considerados como similares.

En atención a la **Observación N° 20 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 02 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando:

- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 03 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con:

- “Edificio Residencial” serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares.
- “Bungalows” y “Local Municipal” no serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares, al ser obras de menor envergadura.
- “Terminal Terrestre” será considerado servicios de consultoría de obras iguales o similares, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta N° 07 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, Se acoge la consulta, se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Inspección de Obras” y/o “Control de Obras” y/o “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica de Obras” y/o “Fiscalización de Obras” y/o “Vigilancia de Obras” y/o “Control y Vigilancia de Obras” y/o “Interventoría de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 05 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme a la Consulta N° 7 del numeral 1.7 de la presente, el término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 06 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado. Se considerara como servicios de consultoría de obra iguales o similares a “Edificio de Estacionamientos” a partir de dos pisos a mas, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 08 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge la consulta, Se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica a la Dirección de Obras” y/o “Dirección Facultativa de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que la actividad del término “Recuperación” no será considerada como similar al estar relacionado con los trabajos de restauración de obras y con relación al término de “Implementación” será considerado como similar siempre

<p>y cuando el postor pueda demostrar que su proyecto es una obra similar y que esta cuente con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>En atención a la Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S., Con respecto a la primera consulta, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.</p> <p>En atención a la Consulta N° 02 del Participante JOSE LUIS LEYVA CUEVA, Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Especialista en Instalaciones Sanitarias en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación. Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.4 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente.</p> <p>B.1.5 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Ing. Electricista/Eléctrico o Mecánico Electricista/Eléctrico)</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Especialista en Instalación Eléctricas y Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.</p> <p>En atención a la Consulta N° 05 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., Se acoge la consulta; se precisa que el Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista propuesto con especialidad en Instalaciones Eléctricas podrán acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o • Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o • Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o • Especialista en Instalaciones Electromecánicas. <p>Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.</p> <p>En atención a la Consulta N° 07 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., Se acoge la consulta; con respecto al primer extremo de la consulta, se precisa que todos los proyectos incluidos en la definición de obras similares son edificaciones de tipo estructural, en ese contexto se aceptarán como obras similares a los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Básico Educativo y/o • Centro de Salud (Clínicas o Hospitales) y/o 	<p>T > 5 años: 08 puntos</p> <p>T > 4 años y ≤ 5 años: 06 puntos</p> <p>T > 3 años y ≤ 4 años: 04 puntos</p> <p>T = 3 años: 02 puntos¹⁸</p>
--	---

¹⁸ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

- Colegios y/o
- Instituciones educativas de nivel primario y secundario y/o
- Edificio de sede institucional bancario y/o
- Edificio de servicio de atención y/o
- Edificio de Sede Central y/o
- Clínica Geriátrica y/o
- Museos y/o
- Instituciones Educativas y/o
- Establecimientos penitenciarios y/o
- Centro básico de recursos educativos y/o
- Laboratorio forense.

No obstante, los proyectos de Almacenes de Historias Clínicas o Local multiuso de Asociaciones de Vivienda no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

Con respecto al **segundo extremo** de la consulta, se hacen las siguientes precisiones:

- El término de Equipamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de la obra.
- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- Los Acabados de Obra no será considerado como similar al ser representar solamente la parte final del proceso constructivo de una obra.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término sólo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con relación al **tercer extremo** de la consulta, se acoge lo solicitado. Se suprime en el segundo párrafo del numeral A.2 del Capítulo 4: Criterios de evaluación Técnica, el texto "cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial".

En atención a la **Consulta N° 02 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, Se acoge parcialmente la consulta. Se hacen las siguientes precisiones sobre los términos solicitados por el participante para que sean incluidas en la definición de obras similares:

- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros educativos están incluidos la ejecución de institutos, bibliotecas y/o centros educativos.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros de salud está incluidas la ejecución de policlínicos.

Con respecto al **tercer punto**, se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de Centros Comerciales serán considerados como obras similares. Se precisa que tiendas comerciales no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura; asimismo, la ejecución de plantas industriales no será considerados como similares al no estar relacionados con el objeto de la convocatoria.

Con respecto al **cuarto punto**, se precisa que el concepto de obras similares será utilizado para acreditar el tiempo mínimo de servicio del postor en los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica, tanto para el postor como para los profesionales

En atención a la **Observación N° 09 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado.

Conforme a la absolución de la consulta N° 2 del numeral 2.2 del presente pliego absolutorio, se precisa lo siguiente:

- El término de Refacción y Reubicación no serán considerados como similares al no estar relacionado con el objeto de la convocatoria.
- El término de Acondicionamiento y/o Reacondicionamiento no serán considerados como similares, al estar relacionado con las actividades de mantenimiento de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término de reforzamiento y/o rehabilitación no será considerados como obras similares.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Observación N° 10 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge la consulta, se precisa que la supervisión de centros comerciales, centros cívicos y policlínicos serán considerados como similares.

En atención a la **Observación N° 20 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 02 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.** Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando:

- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 03 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.** Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con:

- “Edificio Residencial” serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares.
- “Bungalows” y “Local Municipal” no serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares, al ser obras de menor envergadura.
- “Terminal Terrestre” será considerado servicios de consultoría de obras iguales o similares, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la **Consulta N° 07 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.** Se acoge la consulta, se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: “Inspección de Obras” y/o “Control de Obras” y/o “Dirección de Obras” y/o “Asistencia Técnica de Obras” y/o “Fiscalización de Obras” y/o “Vigilancia de Obras” y/o “Control y Vigilancia de Obras” y/o “Interventoría de Obras”, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 05 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU.** Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme a la Consulta N° 7 del numeral 1.7 de la presente, el término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 06 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU.** Se acoge lo solicitado. Se

considerara como servicios de consultoría de obra iguales o similares a "Edificio de Estacionamientos" a partir de dos pisos a mas, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 08 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU](#), Se acoge la consulta, Se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: "Dirección de Obras" y/o "Asistencia Técnica a la Dirección de Obras" y/o "Dirección Facultativa de Obras", siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR](#), Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que la actividad del término "Recuperación" no será considerada como similar al estar relacionado con los trabajos de restauración de obras y con relación al término de "Implementación" será considerado como similar siempre y cuando el postor pueda demostrar que su proyecto es una obra similar y que esta cuente con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En atención a la [Consulta N° 09 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S.](#), Con respecto a la **primera consulta**, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

En atención a la [Consulta N° 04 del Participante JOSE LUIS LEYVA CUEVA](#), Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Especialista en Instalaciones Eléctricas en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación.

Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.5 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente.

Acreditación de Experiencia del Personal Propuesto:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

En atención a la [Consulta N° 06 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.](#), Se acoge la consulta; se precisa que la experiencia en consultoría de obras iguales y similares, podrá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto

En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio de consultoría, de ser el caso.

<p>En atención a la Observación N° 17 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Se acoge lo solicitado. Se precisa que se podrá presentar una declaración jurada por cada profesional indicando que se encuentran habilitados.</p> <p>En atención a la Consulta y/u Observación N° 01 del Participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU, Se acoge lo solicitado, se precisa que en el proceso de selección se podrán presentar profesionales extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, debiendo señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.</p>	
--	--

NOTA IMPORTANTE:

- *Para todos los profesionales y técnicos propuestos, solo se considerará la experiencia en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.*

**C. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS
(Puntaje Máximo 25 puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN OPCIONAL	PUNTAJE
<p><u>MEJORA N° 1: PLAZO DE ENTREGA DE INFORME INICIAL</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se otorgará puntaje al postor, que ofrezca el mejor plazo de entrega del Informe Inicial</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada</p> <p><u>MEJORA N° 2: OFICINA DE COORDINACIÓN</u></p> <p><u>Criterio:</u> Contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se podrá acreditar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o documento que acredite la propiedad o una promesa de alquiler entre el postor y el propietario y el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto Se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro se formalizará mediante contrato de alquiler entre el postor y el propietario".</p> <p>En atención a la Consulta N° 08 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., Se acoge la primera consulta. La Oficina de Coordinación, podrá estar ubicado en el departamento de Lima o Piura, respectivamente. Se acoge la segunda consulta. El Texto "Acreditación" de la Mejora N° 2: Oficina de Coordinación contenida en el Literal C del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica queda redactada de la siguiente manera: "Se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro se formalizara mediante contrato de alquiler entre el postor y el propietario".</p> <p>En atención a la Consulta N° 05 del Participante A.C.I. PROYECTOS S.A.S., Se acoge la consulta, conforme la absolución de la Consulta N° 8</p>	<p>De 16 a 23 días calendario: 15 puntos</p> <p>De 24 a 29 días calendario: 10 puntos</p> <p>Presenta Mejora N° 2: 10 puntos</p> <p>No Presenta Mejora N° 2: 00 puntos</p>

del numeral 1.8 de la presente, la Oficina de Coordinación podrá estar ubicado en la el departamento de Lima o Piura, respectivamente.

El Texto “Acreditación” de la Mejora N° 2: Oficina de Coordinación contenida en el Literal C del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica queda redactada de la siguiente manera:

: “Se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro se formalizara el alquiler con contrato de alquiler entre el postor y el propietario”.

En atención a la **Consulta N° 08 del Participante CESEL S.A.**, Se acoge Se precisa que la Oficina de Coordinación, podrá estar ubicado en el departamento Lima o Piura, respectivamente.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 07 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU**, Se acoge lo solicitado, conforme la absolución de la Consulta N° 8 del numeral 1.8 de la presente, la Oficina de Coordinación podrá estar ubicado en el departamento de Lima o Piura, respectivamente.

En atención a la **Consulta y/u Observación N° 02 del Participante LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR**, Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a lo señalado en el literal d) Factor mejora a las condiciones previstas de la Documentación de presentación facultativa del numeral 2.5 del Capítulo II Del Proceso de Selección, la Oficina de coordinación puede acreditarse con una declaración jurada conforme a lo señalado en la Consulta N° 08 del literal 1.8 de la presente, precisando que la de la Oficina de Coordinación podrá estar ubicado en el departamento Lima o Piura, respectivamente.

Asimismo, se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro y/o promesa de alquiler entre el postor y el propietario.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En caso de consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el literal c) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230.*

Conste por el presente documento, la contratación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA “CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGIÓN PIURA”, CON CODIGO SNIP N° 348663**, que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 341, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, y debidamente representada por el sr. **MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA** Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, designado por Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, identificada con DNI N° 07241291 y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU; y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....],[EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, INDICANDO EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL MISMO]a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI, para la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA LA “CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGIÓN PIURA”, CON CODIGO SNIP N° 348663**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, O CONSORCIO ADEMÁS DE SUS INTEGRANTES], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA “CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGIÓN PIURA”, CON CODIGO SNIP N° 348663**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato, siempre que **LA ENTIDAD SUPERVISORA** los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

La Entidad Pública solicitará a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual debe contar con la siguiente documentación:

- Informe valorizado de avances del servicio de la Entidad Privada Supervisora
- Conformidad del servicio otorgado por Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – UGEO del PRONIED, responsable de emitir la conformidad a las valorizaciones de los avances ejecutados presentadas por la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada, asimismo el Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) del PRONIED se encargará de otorgar la conformidad a la instalación del mobiliario, las pruebas del equipamiento de los términos de referencia y del Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la entidad privada supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que serán subsanadas dentro de los cinco (5) días de notificadas. Una vez que **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio. La Empresa Privada hará efectivo de manera automática el pago a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad Pública, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

El comprobante de pago que acredite la cancelación a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** será remitido por la Empresa Privada a la Entidad Pública al día siguiente hábil de haberse hecho efectiva.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos (300) días calendario, de los cuales 270 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de la obra del PIP “**CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGIÓN PIURA**”, CON CODIGO SNIP N° 348663.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Contrato, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente

IMPORTANTE:

- *De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:
"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora²⁰ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato²¹: S/. [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS], a través de Carta Fianza [INDICAR NUMERO DEL DOCUMENTO Y EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato adjudicado, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, la Entidad Pública podrá aceptar se presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera con renovarlas o ante el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por la UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS del PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED.

Para la conformidad del servicio y liquidación del servicio, las conformidades serán parciales según lo establecido en los Términos de referencia. La recepción y conformidad final del servicio de

²⁰ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

²¹ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

supervisión, se realizará mediante Acta, luego de la revisión del Informe Final de la supervisión de la obra, verificándose el cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N°29230 y artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato.

El numeral 10 de los Términos de Referencia establece otros supuestos de aplicación de penalidades que serán de aplicación en el presente contrato. La máxima penalidad a cobrar por estos conceptos asciende al 10% del monto del contrato vigente y son independientes de la penalidad diaria indicada anteriormente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver

el contrato por incumplimiento.

IMPORTANTE:

- *De preverse en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF y, de ser el caso, y en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de las normas citadas, del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra, se aplicará el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 29230 y artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, y disposiciones sustitutorias, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de las normas citadas, del presente contrato, y en su defecto, las demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue entre ambas partes a un acuerdo total o parcial de las controversias. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

²² Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 18.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con cinco (5) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.
- 18.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la introducción del presente Contrato.
- 18.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como **ANEXO N° 11**, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida; oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.
- 18.4 Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según **ANEXO N° 12**), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- 18.5 Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto en su conocimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA** en forma indubitable.
- 18.6 Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico²³ para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Carabaya N° 341 Lima – Lima.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

²³ Debe coincidir con el correo electrónico declarado en el Anexo N° 13.

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1 ²⁴

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI

Ley N° 29230 y N° 30264

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.²⁵

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²⁴ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

²⁵ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

**FORMATO N° 2
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI
Ley N° 29230 y N° 30264
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC, debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para la ejecución del proceso de selección: *Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública para la “Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura”, con Código SNIP N° 348663.*

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):			
(2) Domicilio Legal:			
(3) D. N. I N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)	(6) N° Fax
(7) Correo Electrónico (De considerarlo pertinente):			
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.			
Correo Electrónico:			

Fecha del Registro:

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI

Ley N° 29230 y N° 30264

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI

Ley N° 29230 y N° 30264

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA “CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGIÓN PIURA”, CON CODIGO SNIP N° 348663, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI

Ley N° 29230 y N° 30264

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI

Ley N° 29230 y N° 30264

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI

Ley N° 29230 y N° 30264

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 6
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI
Ley N° 29230 y N° 30264
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1								
2								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

En atención a la [Consulta N° 07 del Participante CESEL S.A.](#), Se acoge parcialmente lo solicitado.

(...)

Con respecto al **punto b)**, el postor deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (04) años en proyectos similares, según el Anexo N° 7 de las presentes bases del proceso de selección. Dicha experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia del postor en la actividad según el Anexo N° 6 de las respectivas bases.

Con respecto al **punto c)**, no se acoge lo solicitado, debido a que los anexos N° 6 y 7 evalúan el monto facturado acumulado de la experiencia del postor en la actividad y la experiencia del postor en la especialidad, por ende no es necesario incluir el tiempo de servicio.

**ANEXO N° 7
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI
Ley N° 29230 y N° 30264
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1								
2								

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

En atención a la [Consulta N° 07 del Participante CESEL S.A.](#), Se acoge parcialmente lo solicitado.

(...)

Con respecto al **punto b)**, el postor deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (04) años en proyectos similares, según el Anexo N° 7 de las presentes bases del proceso de selección. Dicha experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia del postor en la actividad según el Anexo N° 6 de las respectivas bases.

Con respecto al **punto c)**, no se acoge lo solicitado, debido a que los anexos N° 6 y 7 evalúan el monto facturado acumulado de la experiencia del postor en la actividad y la experiencia del postor en la especialidad, por ende no es necesario incluir el tiempo de servicio.

En atención a la [Observación N° 22 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.](#), Se precisa que, conforme a lo dispuesto en el numeral 21.5 del artículo 21 del D.S. N° 409-2015-EF "La Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas (...), debe contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares).

De lo expresado, que en caso de consorcio, bastará que uno de sus integrantes cumpla con acreditar los cuatro (4) años de experiencia como mínimo en proyectos similares, o será válido también la experiencia total acumulada de cada una de las empresas consorciadas, como mínimo cuatro (4) años en proyectos similares.

En atención a la [Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU,](#)

(...)

Con respecto al tiempo de experiencia del postor, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deberán acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares, conforme lo dispuesto en el literal f) del numeral 2.5.1 del Capítulo II Del proceso de selección de las bases. Y con respecto a los factores de evaluación del Jefe de Equipo de Supervisión, la experiencia mínima es de cinco (5) años, según lo dispuesto en las Bases.

(...)

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI

Ley N° 29230 y N° 30264

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.5 de la sección específica.*

En atención a la **Observación N° 1 del Participante CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, Se acoge lo solicitado, por lo que se suprime de todo extremo de las bases administrativas todo aquel detalle de subtotales que lo componen y el detalle de precios unitarios.

En atención a la **Observación N° 12 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**, Se acoge lo solicitado, conforme a la absolución de la consulta N° 01 del numeral 1.1 del presente pliego absolutorio

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Señores

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-013-2016-MINEDU/108-OXI

Ley N° 29230 y N° 30264

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución de la obra es el siguiente:

NOMBRE	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: _____

PROFESIÓN: _____

CARGO POR OCUPAR: _____

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

Notas:

1. Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos, incluidos los que no están sujetos a calificación.
2. La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
3. La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

En atención a la Observación N° 01 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que el personal clave deberá presentar carta compromiso simple sellado y suscrito por el profesional, comprometiéndose a realizar el servicio y a permanecer durante el proceso de supervisión de la ejecución de la Obra.

En atención a la Observación N° 17 del Participante SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Se acoge lo solicitado. Se precisa que se podrá presentar una declaración jurada por cada profesional indicando que se encuentran habilitados.

En atención a la Consulta y/u Observación N° 01 del Participante LKS INGENIERIA S.COOP SUCURSAL PERU, No se acoge lo solicitado. se precisa que el Anexo N° 10 de las bases del Proceso de Selección, deberá ser presentado por cada uno de los profesionales propuestos, con firma y sello del Profesional y a su vez con la firma y sello del Representante legal del Postor, conforme se indica en el Anexo N° 10 de la presente bases.

ANEXO N° 11

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)**

Cédula N°			
Fecha	Día:	Mes:	Año:

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).			
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día:	Mes:	Año:

El reporte de transmisión por fax o la impresión del correo electrónico enviado, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

NOTIFICADOR

